



**Gerencia Seccional III
Santiago de Cali
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Yumbo
Vigencia 2015**

Informe Definitivo

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Tellez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Víctor Hugo Osorio Soto
Gerente Seccional III

Martha Cecilia Lara Lozano
Coordinadora

Clara Iris Lerma Quijano
Martha Cecilia Lara Lozano

Fulton Perea Benitez

Equipo Auditor

Santiago de Cali, Agosto 17 de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	9
2.2.	PROCESO CONTABLE.....	9
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL	19
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	29
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	33
2.6.	PROCESO AUDITOR	36
2.7.	INDAGACIÓN PRELIMINAR	47
2.8.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	48
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	51
2.10.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	52
2.11.	GESTIÓN MACROFISCAL	53
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	55
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	55
2.14.	GESTIÓN TIC's	58
2.15.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	58
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	60
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	60
2.18.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	60
2.19.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	70
3.	TABLA DE CONTRADICCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.	TABLA DE HALLAZGOS	76

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Yumbo realizó auditoría regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2016 y del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2017 “*Vigilando para Todos*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica No. 004 de 2016 plasmada en el “*Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0*”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos; la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por procesos, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe preliminar. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruces de cifras y datos, revisión analítica de documentos, y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la contraloría en el cumplimiento de su misión constitucional.

El informe preliminar de auditoría fue comunicado por el correo electrónico institucional a la Contraloría Municipal de Yumbo con radicado No. 2016-2150021981 del 13 de julio de 2016, recibido en el organismo de control el 15 de julio del mismo año, demora debida a fallas en el servidor de correo de la AGR. La contradicción a las observaciones de auditoría fue recibida en la Gerencia Seccional III de la AGR a través del correo electrónico, con rad. 100-1583 del 26 de julio de 2016, por cuanto la entidad mediante correo electrónico del día 22 de

julio de 2016 solicitó prórroga de dos días y la Gerencia Seccional mediante correo electrónico del mismo día la concedió.

El presente documento presenta los **resultados definitivos** obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero análisis de los argumentos de contradicción y cuarto tabla consolidada de hallazgos

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al balance general de la Contraloría Municipal de Yumbo a diciembre 31 de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, y la función de la AGR, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

La AGR debido a que no se evidenciaron observaciones que afectaran la estructura financiera de la entidad, y que los estados contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría de Yumbo, presentaron razonablemente la situación financiera de la entidad, conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación; emite opinión **sin salvedad o limpio**.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1 Proceso Presupuestal

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observó que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. De igual manera se evidenció que la entidad recaudó mes a mes las transferencias del Municipio y de las entidades descentralizadas y sus gastos se ejecutaron conforme a lo establecido en la ley por lo cual salvo lo relacionado con los traslados presupuestales y la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia de 2015, su gestión se puede calificar como **buena**.

1.2.2 Proceso de Contratación

La contratación celebrada durante la vigencia se encontró acorde con el Plan estratégico de la Contraloría Municipal de Yumbo, y de acuerdo a los objetos

contractuales ejecutados, ésta se ajustó a la necesidad del servicio que pretendió satisfacer la entidad vigilada. Los informes de supervisión, la de liquidación y la cancelación de los contratos en general se ajustaron a la Ley 80 de 1993, Ley 1510 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, no obstante a lo anterior, se encontraron algunas debilidades en la conformación de los estudios previos, se considera que la gestión dentro del proceso de contratación es **buena**.

1.2.3 Proceso de Participación Ciudadana

La gestión frente al cumplimiento del procedimiento y al trámite de los requerimientos fue buena, los asuntos radicados en la dependencia fueron denunciados por la ciudadanía, en cuanto al plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana se dio cumplimiento a los objetivos estratégicos y las propuestas; se considera que la gestión es **buena**.

1.2.4 Proceso Auditor

Durante la vigencia la entidad alcanzó una cobertura del 75.5%. Sobre el presupuesto auditado con relación al presupuesto ejecutado de gastos de los nueve (9) sujetos de control; un 88.8% de cobertura respecto a las entidades vigiladas y un cumplimiento del 87.5% de lo programado frente a lo ejecutado dentro de su PGA. La aplicación de la GAT, ha permitido elaborar informes mejor estructurados en cuanto a la forma y el contenido de los mismos expresando opiniones acorde a los hechos evidenciados. Se considera que la gestión es **buena**.

1.2.5 Indagación Preliminar

Se reportó en la cuenta una indagación preliminar aperturada a proceso de responsabilidad fiscal, por lo tanto la gestión fue **buena**.

1.2.6 Proceso Responsabilidad Fiscal

En los procesos reportados, no se evidenciaron prescripciones, caducidades, ni hay procesos en riesgo de prescripción; la búsqueda de bienes es adecuada, reportaron dos fallos con responsabilidad fiscal trasladados a jurisdicción coactiva, siete (7) procesos que representan el 43.75% están ejecutoriados, no reportaron procesos verbales. En tal sentido se considera que la gestión es **buena**.

1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

El 100% de los procesos fueron resueltos con un adecuado trámite en el cumplimiento de los términos, a 31 de diciembre se encontraron ejecutoriados. La gestión es **buena**.

1.2.8 Proceso Jurisdicción Coactiva

De los cinco procesos reportados por \$522.142.099, se recaudó la suma de \$476.411.574, que representa el 91.24%. La gestión fue **buena**.

1.2.9 Gestión Macrofiscal

La Entidad realizó ejercicios auditores al balance sobre los sujetos de control, efectuó pronunciamiento del comportamiento de la deuda pública, del seguimiento a planes de desempeño, del informe sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente, remitiéndolos oportunamente ante las instancias competentes para el ejercicio del control político. La gestión fue **buena**.

1.2.10 Proceso Controversias Judiciales

Se reportaron en la cuenta tres tutelas que al 31 de diciembre de 2015, se encontraban en segunda instancia. Por lo que se considera que la gestión fue **buena**.

1.2.11 Proceso de Talento Humano

Acorde a lo reportado se observa que la gestión en la ejecución de los planes de bienestar, capacitación, estímulos, cultura organizacional y Salud ocupacional presentó una gestión **buena**.

1.2.12 Gestión Tecnología de información y comunicaciones

En lo que respecta a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TICS, relacionada con la implementación y cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea la entidad continúa su fortalecimiento en cada una sus fases reportando un avance significativo. Su gestión es **buena**

1.2.13 Planeación Estratégica

Al ejecutar el 93% de los objetivos y metas planteadas en el Plan Estratégico 2012-2015, se concluye una gestión **buena**.

Referente al Plan Estratégico 2016-2019, la Contraloría Municipal de Yumbo con la resolución No.063 del 21 de abril de 2016, adoptó su nuevo Plan estratégico,

“El control fiscal, un compromiso de todos”, definiéndose cuatro objetivos institucionales como fueron:

- “Realizar el ejercicio de Control fiscal con oportunidad y calidad.
- Fortalecer el resarcimiento del daño patrimonial, optimizando el nivel de efectividad de los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, y el Proceso Administrativo Sancionatorio.
- Afianzar la Participación de los ciudadanos en el ejercicio del control fiscal.
- Fortalecimiento Institucional y mejoramiento continuo, para un control fiscal integral, basado en las nuevas exigencias de modernización de las entidades públicas.”

De acuerdo a lo anterior, se concluye que la contraloría cumplió con las fases de formulación y adopción del nuevo plan estratégico para el período 2016 -2019, de conformidad con los criterios exigidos por la norma.

1.2.14 Sistema de Control Interno

La Contraloría tiene definidos y normalizados todos los procesos administrativos y misionales, que le permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros, sin embargo, la oficina de control interno de la Contraloría debe fortalecer su autocontrol y el de los procesos contable, presupuestal, tesorería, contratación y control fiscal, con la finalidad de efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos

El proceso auditor generó como resultados la configuración de siete (7) observaciones de auditoría de las cuales dos corresponden al proceso contable, dos al presupuestal, una en contratación y dos al proceso auditor.

La Contraloría de Yumbo presentó a la Contaduría General de la Nación el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia de 2015, conforme a la Resolución No. 357 de julio de 2008.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el anterior concepto de gestión, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor, emite pronunciamiento de **Fenecimiento**.

VICTOR HUGO OSORIO SOTO
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría Municipal de Yumbo, es un organismo de control con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, conforme a la Constitución Política, le corresponde, ejercer la función pública del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución, las Leyes 330 de 1996, 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre los recursos y bienes del Municipio de Yumbo y entidades descentralizadas.

La contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de \$2.741.411.57; ejecutándose en un 100%.

Mediante la Resolución No. 100.06.0262 de 13 de diciembre de 2013, reglamentó la rendición de cuentas de los sujetos de control, observando que esta sigue vigente.

La Entidad tiene nueve (9) sujetos de control, los cuales contaron con un presupuesto ejecutado de gastos por valor de \$359.059.348.441 y cuenta con 13 puntos de control con un presupuesto de \$1.454.406.000, correspondientes a las Instituciones Educativas.

La Auditoría General de la República realizó auditoría integral y dictaminó los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014. Como resultado el dictamen fue con Salvedad y el pronunciamiento de Fenecimiento. Se establecieron 21 observaciones, de estas dos con incidencia fiscal con un detrimento de \$8.166.313 y dos disciplinarios. Se suscribió plan de mejoramiento el cual fue evaluado en la presente auditoría.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

La revisión de la cuenta rendida por la Contraloría de Yumbo en lo que respecta al proceso contable y de tesorería, se realizó teniendo en cuenta los formatos F-1 al F-5.

En la revisión de la cuenta se observó el cumplimiento de la entidad en el diligenciamiento de los formatos y el envío de los documentos soportes.

Así mismo, una vez cruzada la información reportada del “formato F-1 catálogo de cuentas” con el balance general, no se evidenciaron inconsistencias en los mismos, excepto lo relacionado con la constitución y reconocimiento de los gastos de caja menor, los cuales se deben realizar por resolución conforme a lo establecido en el decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012.

En trabajo de campo se hicieron las comprobaciones respectivas y el resultado se reflejará en el siguiente capítulo.

2.2.2 Resultados del trabajo de campo

Para la revisión de la cuenta de la vigencia 2015, se tomaron las cifras reportadas en el formato F-01, “Catálogo de Cuentas” vigencias 2014 y 2015, en los cuales se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual tal como se refleja en la tabla No. 1

Tabla No. 1
Análisis del catálogo de cuentas 2014 / 2015 - (miles de \$)

Código	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Diferencia	Variac.	Participación porcentual 2015	Participación porcentual 2014
1	ACTIVO	1.219.469	877.869	-341.600	-28%	100%	100%
11	Efectivo	1.085.224	727.400	-357.824	-33%	83%	89%
14	Deudores	3.655	10.250	6.595	180%	1%	0%
16	Prop., Planta y Equipo	104.668	124.395	19.727	19%	14%	9%
19	Otros Activos	25.922	15.824	-10.098	-39%	2%	2%
	Pasivos y Patrimonio	1.219.467	877.864	-341.603	-28%	100	100
2	PASIVOS	1.205.667	848.143	-357.524	-30%	97%	99%
24	Cuentas por Pagar	1.013.252	613.350	-399.902	-39%	72%	84%
25	Obl. Lab. y de SSI	165.063	225.818	60.755	37%	27%	14%
29	Otros Pas. R. A F. de T.	27.352	8.975	-18.377	-67%	1%	2%
3	PATRIMONIO	13.800	29.721	15.921	115%	3%	1%
31	Hacienda Pública	13.800	29.721	15.921	115%	3%	1%

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015 y 2014

2.2.2.1 Análisis del Activo

El activo en el año 2015 frente a la vigencia 2014, presentó una disminución de \$341.600 miles correspondiente al 28%, como resultado de la disminución del

efectivo y otros activos por \$357.824 miles y \$10.098 miles, equivalentes al 33% y 39% respectivamente, mientras que las cuentas de deudores y propiedad planta y equipo aumentaron en \$6.995 miles y \$19.727 miles correspondientes al 180% y 19% respectivamente.

A continuación se efectúa el análisis del grupo de cuentas del activo

2.2.2.1.1 Efectivo

Finalizada la vigencia de 2015 el saldo de la cuenta de efectivo fue de \$727.400 miles, los cuales comparado con el saldo anterior, representa una disminución de \$357.824 miles equivalente al 33%.

El efectivo se encuentra representado en las cuentas de caja y bancarias, las cuales se analizan a continuación.

- Cajas menores

El Contralor de Yumbo, con base en el decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió Resolución N° 100-06-002 del 13 de enero de 2015, por la cual se “constituye la caja menor en la Contraloría de Yumbo”, por un monto de \$1.224.265 mensuales, distribuido en los rubros de materiales y suministro, comunicaciones y transporte y otras adquisiciones por servicios.

Los gastos ejecutados a través de la caja menor se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla No. 2 Gastos Caja Menor - (miles de \$)

Nombre	Valor Ejecutado	Porcentaje %
ADQUISICIONES BIENES	3.855.695	27%
Materiales y suministros	3.855.395	27%
ADQUISICION SERVICIOS	6.655.075	45%
Comunicaciones y transporte	6.655.075	45%
Otros	4.180.410	28%
Total de gastos pagados	14.691.180	100%

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015

Una vez analizado el monto de la caja menor y los rubros utilizados, se evidenció que si bien la entidad identificó los rubros presupuestales (materiales y suministro, comunicaciones y transporte y otras adquisiciones por servicios), sobre los cuales se ejecutarían los gastos; no estableció en la resolución de constitución (Resolución N° 100-06-002 del 13 de enero de 2015) la cuantía de cada uno de los rubros, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “De la Constitución. Las cajas menores se

constituirán, para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos (...), y la cuantía de cada rubro presupuestal”.

En trabajo de campo se realizó la verificación de los gastos de los meses de febrero, junio, septiembre y diciembre correspondientes al rubro de Otros en los cuales se efectuaron gastos por valor de \$464.900, \$302.300, \$287.400 y \$374.000 respectivamente, evidenciándose que los mismos en su mayoría correspondían a almuerzos y refrigerios de trabajo debidamente autorizados por el funcionario competente conforme a lo establecido en el Parágrafo 2° de la Resolución N° 100-06-002 del 13 de enero de 2015.

Así mismo, debido a que la contraloría no remitió los documentos soportes de la legalización de la caja menor al final de la vigencia, en trabajo de campo se solicitaron los documentos correspondientes.

La contraloría hizo entrega de un documento denominado “ACTA DE CIERRE CAJA MENOR”, suscrita por el responsable de la caja menor y el jefe de control interno en el cual señala el monto de la caja menor, la póliza y el último recibo por valor de \$700, la cual no cumple con lo establecido en el numeral 5° del artículo 13 del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 que contempla “**Artículo 13.** *De la legalización (...) 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto (...) La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre (...)*”; es decir, la contraloría no expidió la respectiva resolución de reconocimiento del gasto afectando con ello el cumplimiento de su deber legal.

Hallazgo No.1 Proceso Contable. (Observación No. 1). Constitución de la caja menor a comienzos de la vigencia. La contraloría en la constitución de la caja menor efectuada mediante la Resolución de N°100-06-002 del 13 de enero de 2015, no estableció la cuantía de cada uno de los rubros utilizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “*De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos (...), y la cuantía de cada rubro presupuestal”* (negritas fuera de texto).

Se configura **hallazgo Administrativo**

Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Observación No. 2). Legalización de la caja menor al final de la vigencia. La contraloría al realizar la legalización de la caja menor, a través de un “Acta de cierre de caja menor”, incumple con lo establecido en el numeral 5° del artículo 13 del Decreto nacional 2768 del 28 de

diciembre de 2012, que reza “Artículo 13. De la legalización (...) **5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto (...)** afectando con ello el cumplimiento de su deber legal. **(Negrillas fuera de texto)**

Se configura **hallazgo Administrativo**

- **Cuentas bancarias**

El grupo contable depósitos en instituciones financieras presentó un saldo al cierre de la vigencia 2015 de \$727.400 miles, correspondientes al efectivo.

Conforme a lo anterior, la Contraloría de Yumbo reportó administrar sus recursos a través de cuatro cuentas bancarias según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3. Cuentas bancarias- (miles de \$)

N°	Banco / Entidades Financieras	No. De cuenta	Destino de los recursos	Saldo en libros contabilidad	Saldo en libro de tesorería	Saldo en extracto bancario tesorería
1	BANCO DE BOGOTÁ	648027381	PROCESOS ADMIN. SANCIONATORIOS	0	0	0
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	76892919	PROCESOS DE RESP. FISCAL	572.476.809	572.476.809	572.476.809
3	BANCO POPULAR	220-583-11629-8	PROCESOS DE RESP. FISCAL	5.787.889	5.787.889	5.787.889
4	BANCO POPULAR	110-583-02024-3	FONDOS COMUNES	149.164.418	149.418.418	197.669.473
TOTALES				727.399.116	727.399.116	775.904.171

Fuente: Rendición de la Cuenta

- **Conciliaciones Bancarias**

A continuación se analizan las conciliaciones bancarias a fin de correlacionar los saldos entre los extractos bancarios y los saldos en libros.

Tabla 4. Conciliaciones bancarias - (miles de \$)

N°	Banco / Entidades Financieras	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques sin cobro	Saldo en Libros
1	BANCO DE BOGOTÁ	0	0	0
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	572.476.809	0	572.476.809
3	BANCO POPULAR	5.787.889	0	5.787.889
4	BANCO POPULAR	197.669.473	48.505.055	149.164.418
TOTALES		775.904.171	48.505.055	727.399.116

Fuente: Cuentas bancarias. Vigencias -2015 Rendición de la Cuenta

Una vez analizadas la respectivas conciliaciones bancarias, los saldos de los extractos, los saldos rendidos en el formato F-1 “catálogo de cuentas” (vigencia 2015) y el formato F-3 “*cuentas bancarias*”, se observó que el mayor valor del saldo del extracto bancario respecto al saldo en libros, en la cuenta No.110-583-

02024-3 del Banco Popular, correspondió a valores girados y no cobrados a 31 de diciembre de 2015, por un total de \$48.505.055.

2.2.2.1.2. Deudores

La contraloría reportó al final de la vigencia de 2015 un saldo en este grupo de \$10.250 miles los cuales comparados con el saldo de la vigencia de 2014, presenta un aumento de \$6.595 miles, equivalente al 180%. Dicho saldo, conforme a lo verificado en trabajo de campo, se encuentra representado en otros deudores, por concepto de cuentas por cobrar a -EPS, por incapacidades de funcionarios, siendo la de mayor valor la de CONFENALCO, por pago de licencia de maternidad por valor de \$7.356 miles, la cual fue radicada el 17 de septiembre de 2015.

2.2.2.1.3. Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2015 presentó un saldo de \$189.478 miles que comparado con el 2014 (\$156.802 miles) registró un aumento de \$32.676 miles, equivalente al 20.84%, El detalle de las variaciones contables se ilustra en la tabla No. 5

Tabla 5. Propiedad, planta y equipo

Cifras en miles de pesos

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CTA	SALDOO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	156.802	189.478	32.676	20,84%
1605	TERRENOS	57.792	57.792	0	0,00%
160501	Urbanos	57.792	57.792	0	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	120.073	128.186	8.113	6,76%
166501	Muebles y enseres	87.516	95.629	8.113	9,27%
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	19.574	19.574	0	0,00%
166502	Equipo y máquina de oficina	12.983	12.983	0	0,00%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	124.800	165.096	40.296	32,29%
167001	Equipo de comunicación	9.120	13.644	4.524	49,61%
167002	Equipo de computación	115.680	151.452	35.772	30,92%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	190.401	219.083	28.682	15,06%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	42.610	50.373	7.763	18,22%
168507	Equipos de comunicación y computación	147.791	168.710	20.919	14,15%
1695	PROVISIONES PARA			0	0,00%

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	PROTECCIÓN DE P.P.y E				
169510	Muebles y enseres y equipo de oficina	1.113	1.113	0	0,00%
169511	Equipo de comunicación y computación	6.483	6.483	0	0,00%

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2015

Revisada la cuenta se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2015 correspondieron principalmente a las cuentas de equipos de comunicación y computación cuyo incremento fue del 32.29%; en tanto que las cuentas de muebles y enseres y equipo de oficina se incrementaron en el 6.76%.

Una vez realizada la verificación, se observó que los saldos establecidos a 31 de diciembre de 2015, son consistentes con lo registrado en los libros y en el balance general.

En cuanto a la provisión para protección de propiedad planta y equipo, se verificó que la misma corresponde a valorizaciones de muebles y enseres por \$1.113 miles y equipo de comunicación por valor de \$6.483, realizadas con fecha 31 de diciembre de 2011 y sobre las cuales se recomienda realizar el ajuste respectivo.

- Adquisiciones y bajas

Dentro del grupo de *Propiedad, Planta y Equipo*, la contraloría informó de la adquisición de bienes por valor de \$16.639.233 mediante la figura jurídica de comodatos y por compra de elementos por la suma de \$31.768.988 para un total de adquisiciones de \$48.408.221, conforme se detalla en la tabla No.6:

Tabla 6 – Bienes adquiridos en la vigencia 2015.

Cifras en miles de pesos

No	Fecha de Adquisición	Adquisición	Detalle	Valor
1	20/04/2015	Adquisición comodato por	Equipo de computación, sistema de videoconferencia	13.340.000
2	20/04/2015	Adquisición comodato por	Equipo de computación monitor de televisión	1.740.000
3	20/04/2015	Adquisición comodato por	Equipo de computación, sistema de videoconferencia	1.559.233
SUBTOTAL ADQUISICIONES POR COMODATO				16.639.233
4	23/11/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación	3.150.000
5	23/11/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación UPS STARTEC	1.100.000
6	23/11/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación servidor hp	10.730.000
7	11/03/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación portátil hp	1.248.800
8	11/03/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación portátil hp	1.248.800
9	11/03/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación portátil hp	1.248.800
10	11/03/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación portátil hp	1.248.000
11	11/03/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación EPSON L555	716.800
12	04/03/2015	Adquisición por compra	Equipo MINI SPLIT	1.450.000
13	04/03/2015	Adquisición por compra	Equipo MINI SPLIT	2.552.000

No	Fecha de Adquisición	Adquisición	Detalle	Valor
14	04/03/2015	Adquisición por compra	Equipo MINI SPLIT	2.552.000
15	30/04/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación	650.900
16	30/01/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación	1.936.444
17	30/01/2015	Adquisición por compra	Equipo de computación	1.936.444
SUBTOTAL ADQUISICIONES POR COMPRAS				31.768.988
TOTAL ADQUISICIONES POR COMODATO Y COMPRAS				48.408.221

Fuente: Aplicativo SIREL formato F-5 Propiedad, Planta y Equipo

2.2.2.1.4. Otros activos

El grupo de otros activos, conforme a lo reportado por la contraloría, presentó un saldo de \$ 15.824 miles lo que representa una disminución de \$10.098 con respecto a la vigencia de 2014 equivalente al 39% y se encontró representado por pagos anticipados por seguros.

Se verificaron los registros con el formato 01, encontrándose conforme.

2.2.2.2. **Análisis del Pasivo**

Los pasivos durante la vigencia ascendieron a la suma de \$848.143 miles, lo cual frente a la vigencia anterior, representó una disminución de \$357.524 miles equivalente al 30%, la cual se encuentra representada en la disminución de las cuentas por pagar y otros pasivos en la suma de \$399.902 miles y \$18.377 miles correspondientes al 39% y 67% respectivamente; en tanto que las obligaciones laborales se incrementaron en el 37%.

A continuación se analizan las principales cuentas del pasivo.

2.2.2.2.1. Análisis de las cuentas por pagar

El grupo de cuentas por pagar, inició la vigencia de 2015 con un saldo de \$1.013.252 miles y al final terminó con un saldo de \$613.350 miles, lo cual representó una disminución de \$399.902 miles equivalentes al 39%. Dicho saldo final se encontró representado principalmente por las subcuentas acreedores por la suma de \$604.580 miles en la cual sobresalieron principalmente los embargos judiciales por valor de \$572.477; aportes a fondos de pensiones, aportes a seguridad social en salud y parafiscales por \$13.844 miles, \$10.398 miles respectivamente y retenciones en la fuente e impuestos por la suma de \$5.813 miles.

2.2.2.2.2. Análisis de las Obligaciones laborales y seguridad social

Durante la vigencia de 2015 el grupo de cuentas de obligaciones laborales y seguridad social presentó un saldo de \$255.818 miles con un aumento de \$60.755

es decir un incremento del 37% con respecto a la vigencia anterior. El saldo final corresponde principalmente a cesantías por valor de \$106.945 miles, vacaciones por la suma de \$43.004; prima de vacaciones por \$43.004 miles y prima de servicios por \$24.227 miles.

2.2.2.2.3. Análisis de los Pasivos estimados

Una vez verificados en trabajo de campo los registros realizados en el grupo de pasivos estimados cuenta 27; se pudo evidenciar que la contraloría si constituyó pasivos estimados por valor de \$386.332 miles, los cuales a 31 de diciembre con ocasión del cierre presupuestal se trasladaron a una cuenta de pasivos real para la realización de los respectivos pagos, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos del Régimen de contabilidad pública adoptado mediante Resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007; y corresponde a la “Cuenta 25. Obligaciones laborales y seguridad social”.

2.2.2.3. **Patrimonio**

Analizada la información reportada a 31 de diciembre 2015, se observa que el *Patrimonio*, presentó un aumento de \$15.921 miles equivalente al 115%.

Una vez analizado y verificado en trabajo de campo, se observó que ésta cuenta inició con un saldo de \$13.800 miles y terminó con un saldo de \$29.721 miles, lo que representa un aumento en la vigencia estudio de \$15.921 miles, equivalente al 115% el cual se debió principalmente a la capitalización del excedente del ejercicio por valor de \$28.869 miles y a la disminución del capital fiscal en \$17.503.

2.2.2.4. **Ingresos**

Durante la vigencia de 2015, la contraloría obtuvo ingresos por recaudo por valor de \$2.750.414 miles, por recaudo de fondos recibidos de la administración municipal.

2.2.2.5. **Egresos**

Al cierre de la vigencia de 2015, los egresos de la contraloría ascendieron a \$2750.411 miles, los cuales son compatibles con los recaudos de ingresos y están acordes con los incrementos salariales de ley en dicha vigencia.

2.2.2.6. **Cuentas de Orden Deudoras**

Se evidenció que dicha cuenta no presentó movimiento durante la vigencia de 2015.

2.2.2.7. Cuentas de Orden Acreedoras

Al igual que la anterior, este grupo de cuentas tampoco presentó movimiento durante la vigencia de 2015.

2.2.2.8 Análisis de las Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Para la vigencia 2015 la contraloría reportó un total de 15 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, todas a través de la compañía de seguros *ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A*; tal como se muestra a continuación:

Tabla 7. Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

Cifras en miles de pesos

No.	Entidad aseguradora	No. De Póliza	Fecha de inicio póliza	Fecha terminación póliza	Riesgo asegurado	Valor asegurado	Valor póliza
1	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000148	26/11/2015	02/10/2016	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	5.000.000	0
2	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000146	26/11/2015	01/06/2016	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	5.000.000	0
3	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000148	02/10/2015	02/10/2016	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	5.000.000	366.353
4	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000138	02/10/2014	02/10/2015	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	5.000.000	365.400
5	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000149	02/10/2015	02/10/2016	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	4.420.000	325.875
6	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000139	02/10/2014	02/10/2015	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	4.420.000	325.032
7	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-73-994000001246	01/06/2015	01/06/2016	Inc, rayos, aso, motin, temblor etc	354.099.172	3.857.599
8	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000146	01/06/2015	01/06/2016	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	5.000.000	481.400
9	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000147	01/06/2015	01/06/2016	Del.Adm Pú. Fall con Res. Fis,Ren Ctas	15.000.000	1.409.400
10	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-73-994000001110	01/05/2015	01/06/2015	Inc, rayos, aso, motin, temblor etc	141.639.233	113.651
11	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-73-994000001110	24/02/2015	01/05/2015	Inc, rayos, aso, motin, temblor etc	16.639.233	108.341
12	Aseguradora	420-64-	01/05/2015	01/06/2015	Del.Adm Pú.	10.000.000	59.112

No.	Entidad aseguradora	No. De Póliza	Fecha de inicio póliza	Fecha terminación póliza	Riesgo asegurado	Valor asegurado	Valor póliza
	Solidaria de Colombia	994000000133			Fall con Res. Fis, Ren Ctas		
13	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000132	01/05/2015	01/06/2016	Del. Adm Páb. Fall con Res. Fis, Ren Ctas	5.000.000	29.556
14	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000132	01/05/2014	01/05/2015	Del. Adm Páb. Fall con Res. Fis, Ren Ctas	5.000.000	365.400
15	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-64-994000000133	01/05/2014	01/05/2015	Del. Adm Páb. Fall con Res. Fis, Ren Ctas	10.000.000	713.400
TOTAL						591.217.638	8.520.519

Fuente: Aplicativo SIREL formato F-4

Realizada la verificación en trabajo de campo, se comprobó que todas las pólizas se encontraban debidamente actualizadas y cubren los bienes materiales y el manejo de recursos.

2.2.2.9. Análisis de las notas a los estados contables

La Contraloría de Yumbo para la vigencia 2015, cumplió con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II "PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS", puesto que en lo que respecta a las notas de carácter específico, se detalló de manera descriptiva los cambios más significativos ocurridos durante la vigencia 2015 y por cada cuenta afectada y en las notas rendidas a los estados contables de carácter general, se informó la naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal asignadas, las políticas y las prácticas contables.

2.2.2.10. Análisis al sistema de control interno contable

La Contraloría de Yumbo presentó a la Contaduría General de la Nación el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia de 2015, conforme a la Resolución No. 357 de julio de 2008.

Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, se obtuvo un puntaje promedio de 4.48 sobre 5.0 lo cual la sitúa en el rango de **ADECUADO**.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultados de la revisión de cuenta

En relación con el proceso presupuestal, la revisión se realizó teniendo en cuenta los formatos F-6 al F-11.

De igual manera, en la revisión de la cuenta se observó el cumplimiento de la entidad en el diligenciamiento de los formatos y los documentos soportes, excepto que la planeación presupuestal de la contraloría para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica o no respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los traslados presupuestales en forma exagerada, conllevando a que el 22.26% de la ejecución presupuestal se hiciera mediante traslados.

2.3.2 Resultados del trabajo de campo.

A la contraloría durante la vigencia de 2015, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$2.274.000.000 miles mediante Acuerdo No. 026 del 2 de diciembre de 2014, ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 358 del 22 de diciembre 2014 *“Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas o ingresos y gastos del municipio de Yumbo para la vigencia de 2015.*

La apropiación inicial antes señalada, fue distribuida por el contralor mediante la Resolución No. 0242 del 31 de diciembre de 2014, asignándole a gastos de personal la suma de \$2.081.770.000 que corresponde al 91.54%, para gastos generales la suma de \$183.228.000 equivalentes al 8.06% y transferencias por la suma de \$9.002.000 correspondientes al 0.40%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 8 Distribución global presupuesto inicial

Cifras en miles de pesos

DETALLES	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE
RECAUDOS	2.274.000.000	100%
Transferencias administración Municipal	2.273.000.000	99.96%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	1.000.000	0.04%
Instituto IMCY	36.069	
IMVIYUMBO	84.974	
ESPY EICE	805.788	
IMDERTY	57.761	
IMETY	15.408	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.274.000.000	100%
Gastos de Personal	2.081.770.000	91.54%
Gastos Generales	183.228.000	8.06%
Transferencias	9.002.000	0.40%

Fuente: Rendición cuenta 2015

2.3.2.1. Análisis del recaudo, modificaciones y PAC

La Contraloría Municipal de Yumbo de conformidad con la información reportada en este formato F-6, para la vigencia de 2015 presentó un presupuesto inicial de ingresos aforado en la suma de \$2.274.000.000, el cual tuvo las siguientes modificaciones:

2.3.2.1.1 Adiciones

Durante la vigencia fiscal de 2015, se realizó una (1) adición mediante Acuerdo No. 0022 del 06 de agosto de 2015 y distribuida por Resolución No. 0122 de agosto 25 de 2015 por valor de \$476.411.474 con lo cual el presupuesto se elevó a la suma de \$2.750.411.574.

2.3.2.1.2 Reducciones

No se presentaron reducciones durante la vigencia de 2015

La tabla siguiente ilustra los movimientos realizados en la siguiente forma:

Tabla No. 9 Recaudos y modificaciones

Cifras en miles de pesos

Detalles	Presup. Inicial	Adiciones	Reducciones	Ppto. Definitivo	Presup. Recaud.	Menor recaudo y/o saldos	Porcentaje de recaudo
RECAUDOS	2.274.000.000	476.411.474	0	2.750.411.574	2.750.411.574	0	100%
Transferencias administrativas Municipales	2.273.000.000	476.411.474	0	2.749.411.574	2.749.411.574	0	100%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	1.000.000	0	0	1.000.000	1.000.000	0	100%
Instituto IMCY	36.069	0	0	36.069	36.069	0	100%
IMVIYUMBO	84.974	0	0	84.974	84.974	0	00%
ESPY EICE	805.788	0	0	805.788	805.788	0	100%
IMDERTY	57.761	0	0	57.761	57.761	0	100%

Detalles	Presup. Inicial	Adiciones	Reducciones	Ppto. Definitivo	Presup. Recaud.	Menor recaudo y/o saldos	Porcentaje de recaudo
IMETY	15.408	0	0	15.408	15.408	0	100%

Fuente: Rendición cuenta

En lo referente al PAC, en la tabla anterior se observa que de un presupuesto definitivo de \$2.750.411.574, la contraloría recaudó el 100%, con lo cual pudo responder por todos los compromisos adquiridos durante la vigencia.

2.3.2.2. **Análisis del gasto, modificaciones y PAC**

El análisis de la ejecución del gasto y las modificaciones en el presupuesto de la contraloría se observan en la tabla siguiente:

Tabla No. 10. Ejecución presupuestal de egresos y modificaciones

Cifras en miles de pesos

DETALLES	PRESUP. INICIAL	CREDITO	CONTRACRÉDITO	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUP. DEFINITIVO	PRESUP. GASTADO Y/O EJECUTADO	SALDOS EJECUTAR	POR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
GASTOS	2.274.000.000	612.252.811	612.252.811	476.411.574	0	2.750.411.574	2.750.411.574	0	0	100.%
Gastos de Personal	2.081.770.000	414.805.061	486.062.765	290.411.574	0	2.300.923.870	2.300.923.870	0	0	100%
Gastos Generales	183.228.000	197.447750	125.912.438	186.000.000	0	440.763.312	440.763.312	0	0	100%
Transferencias	9.002.000	0	277.608	0	0	8.724.392	8.724.392	0	0	100%

Fuente: Rendición de la cuenta 2015

En efecto, en la tabla anterior, se observa que la contraloría reportó en el formato F-7 "Ejecución Presupuestal de Egresos" un presupuesto definitivo de \$2.750.411.574, del cual ejecutó gastos por valor de \$2.750.411.574, lo cual corresponde al 100%, conforme se registra en la tabla anterior:

En lo referente a las modificaciones presupuestales, se evidenció lo siguiente

2.3.2.2.1 Traslados

En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la contraloría realizó durante la vigencia 12 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contracréditos de \$612.252.811.

Conforme a lo verificado en los reportes, todas las modificaciones contaron con sus respectivos soportes y se realizaron de conformidad con el parágrafo del artículo 8° numeral 8.3 del Acuerdo No. 026 del 22015, el cual establece que "(...) *Asignaciones internas. El alcalde, contralor, personero... podrán efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus*

dependencias a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación (...)”.

No obstante, la ejecución presenta un elevado número de traslados doce (12) por \$612.252.811, que corresponden al 22.26% de la ejecución presupuestal.

De igual manera al analizar las fechas de los traslados se observa que en el primer semestre entre el 2 febrero y el 16 de junio se realizaron cinco, es decir, un promedio de un traslado por mes y en el segundo semestre se efectuaron siete para un promedio de 1.17% por mes. Adicionalmente se acreditaron y contracreditaron rubros en varias oportunidades.

Esto evidencia, que la planeación presupuestal de la contraloría para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica o que no respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los traslados presupuestales en forma exagerada, conllevando a que el 22.26% de la ejecución presupuestal se hiciera mediante traslados.

Hallazgo No. 3 Proceso Presupuestal. (Observación No. 3) Planeación de la programación presupuestal. La planeación de la programación presupuestal de la contraloría en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica o no se respetó la misma al momento de ejecutar el presupuesto, puesto que en el primer semestre entre el 2 febrero y el 16 de junio se realizaron cinco traslados es decir un promedio de un por mes y en el segundo semestre se efectuaron siete para un promedio de 1.17% por mes. Adicionalmente se evidenció que rubros que acreditaron como: Prima de navidad, indemnización por vacaciones, seguros, gastos de viaje, compra de equipo y materiales y suministros; se volvieron a contracreditar al igual que rubros como capacitación que iniciaran con un presupuesto de \$8.000.000, mediante sucesivos traslados terminaron definitivamente con un valor de \$148.216.170, es decir un incremento del 1.752,70%; lo cual contraviene los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente); afectando la ejecución de la programación presupuestal y con llevando a que el 22.26% del presupuesto se ejecutará a través de traslados.

Así mismo, se evidenció algunos rubros acreditados como: Prima de navidad, indemnización por vacaciones, seguros, gastos de viaje, compra de equipo y materiales y suministros; se volvieron a contracreditar al igual que rubros como capacitación que iniciaran con un presupuesto de \$8.000.000, mediante sucesivos traslados terminaron definitivamente con un valor de \$148.216.170, es decir un

incremento del 1.752,70%; lo cual evidencia debilidades en la planeación por parte de la contraloría a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente) y afecta la ejecución de la programación presupuestal.

Se configura **hallazgo Administrativo**

2.3.2.2.2 Adiciones

Durante la vigencia fiscal de 2015, se realizó una (1) adición mediante Acuerdo No. 0022 del 06 de agosto de 2015 y distribuida por Resolución No. 0122 de agosto 25 de 2015 por valor de \$476.411.474 con lo cual el presupuesto de gastos definitivo fue por la suma de \$2.750.411.574

2.3.2.2.3 Reducciones

No se presentaron reducciones durante la vigencia de 2015.

En lo que concierne al PAC, la tabla siguiente nos ilustra sobre su comportamiento en la vigencia de 2015.

Tabla No. 11. Comparativo de pagos entre el F-7 y el F-9

Cifras en miles de pesos

Detalles 1	Presup. Gastado Y/o ejecutado 2	Obligaciones 3	Pagos según formato f-7 4	Pagos según formato f-9 5	Cuentas por pagar 6=3-4	Porcentaj e de pagos 7=3-5
GASTOS	2.750.411.574	2.750.411.574	2.610.298.632	2.610.298.632	140.112.942	94.91%0
Gastos de Personal	2.300.923.870	2.300.923.870	2.160.810.928	2.160.810.928	140.112.942	93.91
Gastos Generales	440.763.312	440.763.312	440.763.312	440.763.312	0	100%
Transferencias	8.724.392	8.724.392	8.724.392	8.724.392	0	100%

Fuente: Rendición de la cuenta 2015

Tal como se muestra en la tabla anterior, de un PAC definitivo y situado de \$2.750.411.574, se realizaron obligaciones por valor de \$2.750.411.574 y pagos

presupuestales por valor de \$2.610.298.632, quedando un saldo por pagar (cuentas por pagar) de \$140.112.942, cifra que deberá coincidir con la relación de cuentas por pagar del formato F-11 *“Ejecución presupuestal de cuentas por pagar.”*

2.3.2.3. Análisis de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

2.3.2.3.1. Reservas presupuestales

Durante la vigencia de 2015 la contraloría comprometió (ejecutó) recursos por valor de \$2.750.411.754, de los cuales constituyó obligaciones por el mismo valor, razón por la cual no se constituyeron reservas al final de la vigencia

2.3.2.3.2. Cuentas por pagar

Una vez verificada en trabajo de campo la información relacionada con las cuentas por pagar de la vigencia de 2015, se observó que la contraloría mediante resolución No.231 del 30 de diciembre de 2015, constituyó “reservas de caja” por valor de \$147.428.492, lo cual representa una diferencia de \$7.315.550 frente a los \$140.112.942 que arroja la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, es importante en primer lugar hacerle claridad a la Contraloría en el sentido de que conforme al párrafo 4° del artículo 89 del Decreto 11 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” que dice “(...) *Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año **cuentas por pagar** con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)*” (negritas fuera de texto); lo que se debe constituir al cierre de cada vigencia son “cuentas por pagar” y no “reservas de caja”.

En segundo término, la diferencia de \$7.315.550 la cual según lo verificado corresponde al descuento por aportes de los empleados a la seguridad social en pensión y salud del mes de diciembre, no pagados a 31 de diciembre, no debe constituir cuentas por pagar presupuestales, puesto que dicho valor fue girado presupuestalmente con la nómina del mes de diciembre y en tal sentido si bien dichos recursos se encuentran en banco, los mismos no representan cuentas por pagar sino que deben manejarse en tesorería realizando el pago en el momento que corresponda.

Todo lo anterior, permite concluir que la contraloría al constituir reservas de caja y no cuentas por pagar y además de ello, incluir en la relación valores que no corresponden (descuentos por pagar en tesorería), incumple con lo establecido en el párrafo 4° del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, afectando con ello la estructura

presupuestal de la entidad; razón por lo cual se deben establecer los procedimientos o mecanismos de control para subsanar dichas falencia.

Hallazgo No. 4. Proceso Presupuestal. (Observación No. 4) Constitución de Cuentas por Pagar al final de la vigencia. La Contraloría de Yumbo, al constituir al final de la vigencia 2015 “reservas de caja” por valor de \$147.428.492 incumple con lo establecido en el párrafo 4° del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” que dice “(...) *Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año **cuentas por pagar** con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)*” (negritas fuera de texto). Lo que significa que conforme a la norma, se debieron constituir al cierre de la vigencia de 2015 “cuentas por pagar”, por valor de \$140.112.942, que es el saldo que arroja la ejecución presupuestal; sin incluir en las mismas los valores que corresponden descuentos por pagar en tesorería (\$7.315.550), que contribuyen a la afectación de la estructura presupuestal de la entidad.

Se configura **hallazgo Administrativo**

2.3.2.4. Análisis de la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

2.3.2.4.1. Reservas presupuestales

La Contraloría reportó en la vigencia de 2015, una ejecución de reservas presupuestales del año anterior de cero, es decir que durante la vigencia en estudio no existieron reservas para ejecutar.

2.3.2.4.2. Cuentas por pagar

Conforme a la información reportada, se observó que la contraloría mediante la Resolución No. 240 de diciembre 31 de 2014, constituyó cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2014 por valor de \$48.281.935.

Una vez analizada la ejecución de las mismas en la vigencia de 2015, se evidenció que fueron pagadas en su totalidad, conforme a lo reportado en el formato F-11 “Ejecución presupuestal de cuentas por pagar”.

2.3.2.5. Análisis de la ejecución de proyectos de inversión

La contraloría informó mediante el formato F-12 contentivo de la información relativa a proyectos de inversión el valor de cero por cuanto solo ejecutó gastos de funcionamiento.

2.3.2.5.1 Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.

De conformidad con lo reportado por la contraloría, el total presupuesto ejecutado en las actividades de capacitación fue de \$148.216.170, tal como se puede observar en la primera columna de la siguiente tabla:

Tabla 12. Presupuesto Destinado a Capacitación vigencia 2014

Cifras en miles de pesos

1	2	3	4
Apropiación Definitiva Capacitación	Presupuesto Definitivo ejecutado por la Contraloría en capacitación	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% (art. 4 Ley 1416/2010) de \$2.750.411.574	Porcentaje ejecutado en capacitación 148.216.170/2.750.411.754
148.216.170	148.216.170	55.008.235,08	5.39%

Fuente: Papeles de trabajo

Ahora bien, en la columna tres de la tabla Noi.12r, se evidencia que la contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que estipula que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, debió destinar \$55.008.235.08 para tal fin; sin embargo, la contraloría destinó y ejecutó la suma de \$148.216.170 equivalente al 5.39%%, con lo cual se cumplió ampliamente con lo establecido en la norma anteriormente citada.

2.3.2.6 **Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal**

El artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 dispone en el párrafo que “A partir del 2011 los gastos de las Contralorías Municipales... sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada...”

En este orden, verificada la información y los soportes se evidenció lo siguiente:

Tabla 13. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

Cifras en miles de pesos

1	2	3	4	5	6	7	8
Presupuesto Contraloría 2014	% de inflación proyectada 2015 certificada por SHY.	Valor presupuesto inicial proyectado 2015 3=(1x2)+1	Valor Presupuesto inicial asignado 2015	% de inflación causada 2014 certificado por DANE	Valor de Presupuesto 2015 con % de inflación causada 2014 certificado por DANE 6=(1x5)+1	Valor del Presupuesto ejecutado por la Contraloría en 2015	Diferencia entre presupuesto ejecutado y la cifra mayor entre 3 y 6. 8=7-6
2.209.000.000	3%	2.275.270.000	2.274.000.000	3,66%	2.289.849.400,00	2.750.411.574	460.562.174

Fuente: Papeles de trabajo

La tabla anterior permite comprobar, que el límite máximo de gastos de la contraloría conforme a la Ley antes citada fue de \$2.289.849.400 durante la vigencia en estudio y corresponde a la cifra mayor que resultó de comparar la inflación proyectada para el siguiente año (2015) por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yumbo (3%) y la inflación causada en el año anterior (2014) certificada por el DANE (3.66%).

Así mismo, se observó que los gastos ejecutados por la contraloría durante dicha vigencia fueron de \$2.750.411.574, lo cual significa que dichos gastos estuvieron por encima en \$460.562.174 respecto de su límite legal obligatorio.

Ahora bien, al evaluar las razones por las cuales la contraloría en la vigencia de 2015 superó su límite obligatorio en \$460.562.174; se pudo comprobar que ello se debió a que desde el año 2012, la Auditoría General de la República, en el informe de auditoría regular de la vigencia 2011, alertó a la contraloría sobre la aplicación de la Ley 1416 de 2010, la cual le permitía acceder a un presupuesto en la vigencia 2011 de \$2.457.544.423 y no los \$1.993.244.400 que le fueron apropiados; presentándose una diferencia de \$464.300.023, sobre la cual la contraloría debería *“adelantar las acciones necesarias orientadas a que se corrija el error señalado y se evite así los efectos que de manera permanente se generaría en el futuro sobre las finanzas de la entidad”* (página 18 de dicho informe de auditoría regular).

En este orden, para dar cumplimiento a lo determinado en la Ley y en aras de tomar acciones tendientes a la recuperación de los recursos dejados de percibir en las vigencias 2011, 2012 y 2013 y que ascendían a la suma de \$503.433.209, la contraloría procedió a expedir las Resoluciones Nos. 175 de agosto 14 y 100-0205 de septiembre 23 de 2013 y con base en ellas dio inicio al proceso de cobro coactivo No. 140-04—005-2013.

Así las cosas, dentro de los mecanismos de solución de conflictos definido en la Ley, el Municipio de Yumbo convocó a la contraloría a una conciliación prejudicial en la Procuraduría 165 Judicial II presentándose una fórmula de conciliación con su respectiva actualización por valor de \$571.399.992 de fecha 4 de marzo de 2015.

Posteriormente el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, autoridad competente para la aprobación de dicho acuerdo, procedió a realizar su propio análisis del monto a pagar obteniendo una liquidación de \$476.422.574, por lo cual determinó improbar el monto conciliado de \$571.399.992.

Con base en la liquidación obtenida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle de \$476.422.574, la administración municipal de Yumbo, presentó proyecto de acuerdo al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el cual una vez discutido y tramitado, aprobó el Acuerdo No. 022 del 6 de agosto de 2015 por valor de \$476.411.474, la cual fue adicionado y distribuida por el Contralor de Yumbo mediante la Resolución No. 0122 de agosto 25 de 2015.

Lo anterior permite concluir que el incumplimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, no es atribuible a la Contraloría de Yumbo, teniendo en cuenta que el exceso de gastos por valor de \$460.562.174, fue producto de una adición presupuestal originada en recursos dejados de transferir por parte de la administración municipal de Yumbo correspondiente a las vigencias 2011, 2012 y 2013, y que solo fueron recuperados en forma efectiva en la vigencia de 2015, mediante el Acuerdo No. 022 del 6 de agosto de 2015.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría Municipal de Yumbo reportó 46 contratos por \$413.701.997, correspondiente al 15% del presupuesto aprobado para la vigencia 2015 (2.750.411.574), Ninguno de los contratos reportados cuenta con adición.

La entidad reportó el valor de las cuantías así: menor cuantía \$180.418.000 y la mínima cuantía en \$18.041.800.

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla No 14. Clasificación de los contratos según modalidad selección

cifras en pesos

Modalidad	Cantidad	%Participación	Valor total	%Participación
Contratación directa	39	85	359.780.000	87
Mínima cuantía	7	15	53.921.997	13
total	46	100	413.701.997	100

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-13

La contratación directa siendo de carácter excepcional presentó el 85% del número de contratos celebrados, reflejando la utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2015.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla No. 15 Distribución por clase de contrato

Cifras en pesos

Clase	Cant	% Part.	Valor	Adición	Valor Total
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3	7	14.500.000	0	14.500.000
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	26	56	153.100.000	0	153.100.000
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	10	48	192.180.000	0	192.180.000
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	2	15.991.180	0	15.991.180
C5 : Compra venta y/o suministro	6	13	37.930.817	0	37.930.817

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-13

Durante la ley de garantías (del 25/06/2015 al 25/10/2015), la entidad celebró los siguientes contratos:

Tabla No. 16 Contratos celebrados ley de garantías

Cifras en pesos

No. Contrato	Valor	Fecha de la firma	Forma de contratación
130-01-01-043	3.500.000	28-07-15	Contratación directa
130-01-01-047	8.000.000	16-09-15	Contratación Directa
130-01-01-062	6.000.000	21-09-15	Contratación Directa
130-01-01-061	3.500.000	21-09-15	Contratación Directa
130-01-01-057	6.000.000	05-10-15	Contratación Directa
130-01-01-055	12.000.000	05-10-15	Contratación Directa
130-01-01-051	10.000.000	16-09-15	Contratación Directa
130-01-01-045	7.800.000	14-09-15	Contratación Directa
130-01-01-050	8.000.000	16-09-15	Contratación Directa
130-01-01-052	8.000.000	25-09-15	Contratación Directa
130-01-01-048	8.000.000	16-09-15	Contratación Directa
130-01-01-046	8.000.000	14-09-15	Contratación Directa
130-01-01-044	14.000.000	09-09-15	Contratación Directa
130-01-01-059	6.000.000	05-10-15	Contratación Directa
130-01-01-060	6.000.000	05-10-15	Contratación Directa
130-01-01-056	5.700.000	21-09-15	Contratación Directa
130-01-01-058	3.000.000	05-10-15	Contratación Directa
Total	123.500.000		

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-13

El 37% de los contratos reportados en el 2015, por la contraloría fueron realizados dentro del artículo 33 Ley 996 de 2005 Ley de Garantías, de acuerdo a la Circular Externa No. 18 del 12 de junio de 2015 de la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"; permitió la contratación directa siempre y cuando no implique celebrar convenios y contratos interadministrativos, situación que se ajustó a la contraloría porque no celebraron convenios y contratos interadministrativos.

2.4.2 Resultados del trabajo de campo

De 46 contratos reportados, se tomó una muestra de 12, que en términos porcentuales representa el 26% del total de lo reportado. Se tuvo como criterio los de mayores cuantías y el objeto contractual.

2.4.2.1. Etapa Precontractual

2.4.2.1.1. Plan de Adquisiciones

El Plan de Adquisiciones fue probado y adoptado mediante Resolución 013 de febrero 02 de 2015, se encuentra publicado en el SECOP y en la página web de la entidad, con valor \$2.750.411.574 y ejecutado por \$2.750.411.574, dentro del plazo establecido en el art 74 de la ley 1474 de 2011.

2.4.2.1.2. Estudios previos

La descripción de la necesidad de la contratación revisada, es coherente con el plan anual de adquisiciones y con su modificación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación de la modalidad de selección y define las variables utilizadas para determinar el precio del contrato; de igual forma, se verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas, los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, además se consultó sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista y la hoja de vida del mismo.

En los contratos evaluados fue posible observar que la contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

La contraloría al realizar los estudios previos aplicó el decreto 1082 de 2015, sin embargo, no obstante, se **recomienda** a la contraloría ajustar sus formatos conforme a los manuales y guías que expide la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

2.4.2.2 Etapa Contractual

En general los contratos evaluados sobre la muestras de prestación de servicios profesionales y los de mínima cuantía, contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico de la Contraloría Municipal de Yumbo; evidenciado que los procesos contractuales suscritos durante la vigencia auditada se

mantuvieron acordes al cumplimiento de los objetivos corporativos, las estrategias y líneas básicas conforme a la naturaleza jurídica de la entidad.

No obstante lo anterior, se encontraron algunas irregularidades dentro del procedimiento y su ejecución, las cuales se relacionan a continuación:

Hallazgo No. 5. Proceso contratación. (Observación No 6) Inadecuada adición y modificación del contrato. La contraloría suscribió el contrato No. 130-01-01-002, cuyo objeto es prestar servicios personales de apoyo en el área misional, de la dirección operativa de control fiscal, en la evaluación de la gestión y resultados, así como en el desarrollo de las auditorías regulares y especiales establecidas en el plan general de auditorías y de control fiscal de la vigencia fiscal 2015 por valor de \$28,300.0000 en un plazo de 350 días. En trabajo de campo se evidenció que la contraloría realizó una adición por \$100.000.00 por el reconocimiento al contratista de desplazamientos no programados en el cumplimiento de las actividades y objeto contractual y además un contrato modificatorio No. 002-adición al contrato No. 002 de 2015 por valor de \$3.900.000; en donde se estipuló modificar la cláusula tercera del contrato adicionándose la siguiente actividad. “*De realizar seguimiento de la información presentada por los sujetos de control en el sistema de gestión transparente, además de brindar apoyo en los ejercicios de control cuando se requiere*”, razón por la cual este ente de control, considera que la actividad adicionada está inmersa en el objeto contractual principal, puesto que al contratista se le encomienda la labor de apoyo a la gestión de la labor en la dirección técnica de auditorías y la realización de seguimiento de información es una actividad que corresponde al ejercicio ordinario de las funciones que desempeña de dicha dependencia. En relación a la primera adición correspondiente a \$100.000, es claro que el contratista debe de prestar todos sus medios para el cumplimiento del medio contractual; para este ente de control tuvo que tenerse en cuenta al momento de contratar, generándose con ello un detrimento y una pérdida de \$4.000.000. Con lo anterior, se estaría afectando al patrimonio de la entidad, vulnerando así el art. 6 ley 610 de 2000.

Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas relacionadas con las adiciones y modificaciones contractuales.

Se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal**

Etapa Post- contractual

Impacto y resultados. Los servicios contratados estuvieron acorde con la necesidad de la entidad, logrando fortalecer el área misional al contratar

profesionales que efectuaron acompañamiento al proceso auditor, cumpliendo así con el plan estratégico.

- Contrataron un profesional para que ajustara el Software SIRCVALLE a las necesidades de la Contraloría de Yumbo que le permitiera la consolidación de un sistema de rendición de cuentas en línea a los sujetos de control.
- Contrataron un Ingeniero de sistemas y telemático para realizar la actualización y los ajustes necesarios del sitio web frente a los requerimientos del Decreto 2573 del 2014 y la Ley 1712 de 2014, así como la realización de capacitaciones internas al personal de la contraloría en ofimática.
- Capacitaron a los funcionarios, contralores sociales, sujetos de control y comunidad en general en temas relacionados con el desarrollo de programas de participación ciudadana en control fiscal, incluyendo curso virtual ley de transparencia, informe de gestión y empalme.

Se observó la liquidación de los contratos en los casos que procedía, a excepción del contrato No. 130.01.031.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la revisión de cuenta

Durante la vigencia 2015, recibieron 22 requerimientos ciudadanos, de ellos 16 denuncias y seis derechos de petición, en la siguiente tabla se refleja el cumplimiento de términos:

Tabla No. 17. Términos primera y respuesta definitiva

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En términos	Fuera de términos	Eficacia %	Sí	No	Eficacia %
Denuncia	16	16	0	73	14	2	63
Derecho de petición	6	6	0	27	6	0	27
Total	22	22	0	100%	20	2	99

Fuente: Rendición 2015, SIREL

La entidad presenta un adecuado trámite en el cumplimiento de los términos el 100% de los requerimientos tuvieron primera respuesta.

- **Análisis a la Promoción de la Participación Ciudadana**

En cuanto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, reportó lo siguiente:

- 18 Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- Cuatro (4) Actividades de deliberación (*foros, audiencias, encuentros, conversatorios*).
- Cinco (5) veedurías o comité de veedurías promovidos.

Para un total de 22 actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, en las que participaron 478 ciudadanos y fueron capacitados 219.

2.5.2 Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1 Atención de Requerimientos Ciudadanos

De los 22 requerimientos ciudadanos gestionados en el 2015, fueron revisados ocho que representan el 36%, todos fueron tramitados de manera oportuna.

Los requerimientos ciudadanos fueron atendidos cumpliendo con los términos señalados en la Resolución Interna No. 100-06-424 del 31-12 de 2012 mediante las cuales se adoptó el procedimiento No. 150-1-17 versión 009 para su atención y trámite.

2.5.2.2 Organización, trámite interno y oportunidad para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos.

Este procedimiento Interno durante el 2015, no tuvo modificaciones, sin embargo mediante Resolución No.100-06-052 de marzo 17 de 2016, el Comité de Coordinación de sistema de control interno y de calidad, según acta No. 02 de marzo 10 de 2016, estableció que debió derogar la Resolución 100-06-424 y adoptó el nuevo procedimiento No.150-1-17, teniendo en cuenta la nuevas realidades jurídicas artículos 69 y 70 de Ley 1757 de julio 6 de 2015.

2.5.2.3 Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011- art.73).

La oficina de control interno presentó los informes semestrales al representante legal de la entidad, el primero con oficio No.1056 del 03 de julio el 2015, informado sobre la legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos y el cumplimiento de los requerimientos el cual se encuentran cerrados y tramitados oportunamente y el segundo informe el 13 de enero de 2016 mediante radicado No. 65.

2.5.2.4 Promoción de la Participación Ciudadana

2.5.2.5.1. Plan de Promoción y Divulgación

La contraloría elaboró el plan de actividades para la promoción de la participación ciudadana, de conformidad con los lineamientos legales, donde programó cinco actividades que consiste en:

- (18) Actividades de formación y capacitación, orientación y sensibilización realizadas.
- Cuatro (4) actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios).
- Cinco (5) Veedurías o comités de veeduría promovidas

Las anteriores actividades fueron desarrolladas a 31 de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

Capacitaciones

- Una capacitación sobre organización para el control social para contralores sociales con una duración de tres horas donde asistieron 23 personas.
- Nueve jornadas sobre veeduría en obra pública con una duración de 27 horas donde asistieron 25 personas que van de marzo a junio.
- Tres jornadas taller teórico práctico Ley 1712 de 2014 y Gobierno en Línea con una duración de 9 horas, asistieron 86 personas durante los días 25,26 y 27 de noviembre.
- Cinco jornadas sobre el cuidado de los recursos públicos asistieron 161 estudiantes de los grados 9 y 10 en agosto y octubre.
- Un conversatorio sobre importancia de ejercer veeduría en obra pública dictada en febrero 20 de 2015.
- Foro sobre la Ley 1712 del 2014 realizada en agosto 21 sobre derecho al acceso a la información.

- Primera feria ambiental para la comunidad en general donde asistieron 27 personas, fue ejecutada el 27 de noviembre.
- Rendición pública de cuentas realizada el 15 de diciembre de 2015.
- Conformaron cinco comités de vigilancia ciudadana con contralores sociales y estudiantes.

Los recursos utilizados fueron de \$100.000.000 consistió en el taller teórico practico Ley 1712 del 2014 y Gobierno en Línea.

2.5.2.5.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción

La entidad adopto el plan anticorrupción por medio de la Resolución No. 100-06-015 del 06 de febrero de 2015 y fue publicado en la página web de la entidad, link virtual "*Transparencia y Acceso a Información Pública.*"

El plan se encuentra estructurado en seis componentes así:

- Gestión del riesgo de corrupción-mapa de riesgos corrupción.
- Racionalización de trámites.
- Rendición de cuentas.
- Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano.
- Mecanismos para la transparencia acceso a la información.
- Iniciativas adicionales.

2.5.2.5.3. Alianzas Estratégicas

Frente a esta alianza estratégica del art. 121 de la Ley 1474 de 2011, con el SENA realizaron un conversatorio sobre la importancia de ejercer veeduría en obra pública, una capacitación sobre la organización para el control social y nueve capacitaciones sobre pavimentación y alcantarillado, dirigido a contralores sociales, donde formaron cinco comités, de estas actividades el SENA dio certificaciones.

Con la ESAP realizaron una capacitación sobre la ley 1712 de 2014 *Ley de Transparencia y el Derecho al Acceso a la Información.*

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría rindió la información de la vigencia 2015, a través de los formatos F-20, F21 y F- 22; así como la información adicional y complementaria la cual guardó consistencia con lo evidenciado en trabajo de campo.

2.8.1.1 Sujetos de control

La Contraloría Municipal de Yumbo, le corresponde vigilar nueve entidades de control las cuales contaron en conjunto con un presupuesto apropiado de \$313.073.175.224, transferencias SGP por \$17.783.894.844; presupuesto trasferido del SGR \$133.950.000; de recursos propios \$295.155.330.380; el presupuesto ejecutado de gastos por \$359.059.348.441; de funcionamiento \$79.810.877.228; de inversión \$278.757.579.736; el servicio de la deuda pública \$490.891.477 y el monto total del endeudamiento \$85.586. 607.413.

De la anterior información se observó que la mayor representación en cuanto a recursos ejecutados le correspondió a la Administración Municipal con un 67.7%, las restantes entidades alcanzaron una ejecución del 32.3%.

En la vigencia evaluada no contaron con puntos de control, a partir de la presente vigencia ingresaron a la entidad 13 instituciones educativas las cuales rendirán su cuenta a través de la Secretaria de Educación del Municipio.

Las nueve entidades tuvieron en conjunto los siguientes presupuestos así:

Tabla No. 18 Entidades sujetas de control fiscal

Cant.	Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Vigencias Auditadas			Dictamen 2014	Pronunciamiento 2014
			12	13	14		
1	Administración Municipal	242.084.394.208			X	Adversa	NO Fenecida
2	Personería	2.033.453.574			X	Sin Salvedad	Fenecida
3	Inviyumbo	8.664.464.809			X	Sin Salvedad	NO Fenecida
4	Concejo	2.719.676.970			-	-	-
5	Inderty	5.665.871.515			X	Sin Salvedad	Fenecida
6	Imcy	3.677.839.187			X	Con Salvedad	Fenecida
7	Hosp. Buena Esperanza	11.839.711.000			X	Sin Salvedad	Fenecida
8	Espy	80.586.883.311	X	X	X	-	-
9	Imety	1.517.054.047			X	Adversa	NO Fenecida
	TOTAL	358.789.348.621	1	1	8	-	-

Fuente: Papeles de trabajo

2.8.1.2 Análisis al Control Fiscal Ambiental

2.6.1.2.1. Actividad Ambiental

En la vigencia reportaron la realización de tres actividades ambientales, relacionadas con una feria ambiental, la auditoría a la Administración Municipal y elaboración del informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente.

2.6.1.2.2. Vigilado Ambiental

La Entidad cuenta con la Administración Municipal como usuaria del medio ambiente y esta tuvo un presupuesto ejecutado para la inversión ambiental de \$2.958.383.625, informando que estos recursos fueron auditados mediante el proceso auditor modalidad regular realizada en la Administración Municipal y como resultado establecieron dos hallazgos disciplinarios.

No reportaron información en cuanto a la estimación de los costos ambientales generados y el valor estimado de las obras de mitigación de los impactos ambientales.

2.6.1.2.3. Proyectos Ambientales

En la vigencia según lo reportado evaluaron cinco proyectos ambientales por valor de \$1.356.625.344, ejecutados por la Administración Municipal recursos auditados a través de los ejercicios auditores. No reportaron el valor de los costos de los impactos ambientales, ni el valor de las obras de mitigación.

2.6.1.2.4. Área Ambiental

El área está bajo la responsabilidad de un funcionario de la dirección de control fiscal.

2.6.1.2.5. Informe Anual sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente

La contraloría elaboró el informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente, el cual fue presentado ante el Concejo Municipal de Yumbo.

El informe comprendió temas relacionados con el medio ambiente entre los que tienen: Análisis presupuestal, gestión plan de desarrollo yumbo garantía colectiva 2012 – 2015, recurso hídrico, recurso aire, cambio climático, suelos e incendios, seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Administración Municipal. Llegando a concluir:

“La Contraloría Municipal de Yumbo, considera que las acciones desarrolladas para el cumplimiento de las metas del Plan de

Desarrollo no han generado impactos relevantes frente a los programas que conforman el SECTOR: YUMBO SANO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE.”

“Los resultados son aún incipientes en el componente ambiental, a pesar del esfuerzo que ha hecho la administración municipal por incorporar dentro de su gestión el sector: Yumbo Sano Ambiental y Sostenible, donde no se han incorporado aún las variables de riesgo por deterioro ambiental, por variabilidad climática y por impactos previstos del cambio climático.”

“Referente al cambio climático, se requiere que haya mayor articulación de la planificación territorial con las variables ambientales, por el incremento de la vulnerabilidad geográfica en amenazas naturales que generan un impacto negativo para la población.”

“La falta de suministro de agua para la población de Yumbo se estableció como un factor fundamental para el desarrollo este informe, la comunidad cada día carece de este líquido y durante grandes periodos del año se escasea, el área territorial del municipio sufre de sequía estacional que reduce su capacidad de producción, de ahí la importancia de tomar medidas para un desarrollo racional de los recursos hídricos, donde la demanda es cada vez mayor y donde se tienen riesgos potenciales de contaminación y conservación.”

“Los problemas generados por la disponibilidad y demanda que tiene el recurso hídrico pueden ser muy graves para el municipio, donde su disponibilidad cada vez está más comprometida. Se deben establecer unos mecanismos del uso adecuado y racional del agua.”

De la lectura del anterior informe, se observa que la entidad tuvo en cuenta los lineamientos metodológicos establecidos por la Auditoría General de la República, para su elaboración. De otra parte, es un documento que permite conocer la problemáticas de los temas evaluados y el estado en que se encuentra el Municipio de Yumbo en materia medio ambiental, se considera un **buen** documento.

2.8.1.3 **Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)**

Se efectuaron transferencias por \$1.127.035.819.969, de las cuales \$606.841.325.504 para el sector educación, \$292.487.249.558 para el sector salud, \$198.560.428.175 para propósito general y \$29.146.816.732 para destinación especial a las 43 entidades reportadas. En alumbrado público se ejecutaron recursos por \$2.388.537.837 de los cuales se auditaron \$896.479.854. Informó la entidad no haber efectuado control fiscal sobre recursos del SGP durante la vigencia.

2.8.1.4 **Análisis al control de recursos de regalías**

La entidad reportó recursos transferidos por \$113.950.000, informando que dichos recursos no fueron auditados en la vigencia.

2.8.1.5 **Análisis al control de recursos de patrimonio cultural**

La Administración Municipal, contó con un presupuesto aprobado por \$121.275.000, de los cuales reportaron recursos propios ejecutados por \$86.675.000 y de estampilla pro cultura \$33.700.000, para un total de presupuesto ejecutado de \$120.375.000, informando que dichos recursos no fueron auditados.

2.8.1.6 **Análisis al control de recursos para resguardos indígenas**

No se efectuaron transferencias de recursos a Resguardos Indígenas

2.8.1.7 **Análisis al control de Vigencias Futuras**

La Entidad reportó la suscripción de 28 vigencias futuras, de éstas 26 corresponden a la vigencia 2014 y dos (2) al 2013, modalidad ordinaria, 22 para inversión y cuatro (4) para funcionamiento. Las citadas vigencias futuras, tuvieron un monto autorizado por \$31.253.557.302, un apropiado de \$16.310.920.736, el ejecutado de \$13.745.039.532 y un saldo por comprometer de \$1.197.597.034. La entidad presentó el informe anexo sobre el estado de las vigencias futuras, observándose un análisis sobre el comportamiento de las mismas, en el municipio, de otra parte se reportó que en la vigencia fueron auditados dichos recursos.

2.8.1.8 **Control al control de Fiducias**

La entidad reportó que en la vigencia celebraron tres fiducias así: dos la administración central por valor de \$19.489.458.000 y una del IMDERTY por

\$5.497.486.080, para un total de \$24.986.944.080, destinados por parte de la administración a inversión para saneamiento básico y la del INDERTY para recreación y deporte. Se informa por parte de la contraloría que estos recursos no fueron auditados durante la vigencia.

2.6.2 Resultados del trabajo de campo

2.6.2.1 Programación de PGA

En la vigencia la entidad elaboró el Plan General de Auditorías PGA, el cual fue aprobado por parte de la alta dirección y con la participación de los funcionarios de la dirección de control fiscal; observando que en la elaboración del PGA tuvieron en cuenta los procedimientos trazados por la entidad y de la guía de auditoría territorial GAT adoptada mediante Resolución No. 100-0010 del 23 de enero de 2013.

Los criterios para la programación del PGA, estuvieron orientados en la aplicación de la matriz de riesgo fiscal priorizando sobre las nueve entidades de control que la contraloría ha determinado como sujetos de alto y bajo impacto para programar sus ejercicios auditores. Tuvieron en cuenta los resultados de las auditorías anteriores, el monto del presupuesto, entidades que no se habían auditado y aquellas entidades más representativas en cuanto a sus presupuestos; resultados de la revisión de la cuenta, las quejas y denuncias y el seguimiento a planes de mejoramiento.

El Plan General de Auditorías – PGA 2015, contempló la programación de ocho ejercicios auditores modalidad regular alcanzando un cumplimiento de lo programado frente a lo ejecutado del 87.5%, por cuanto no culminaron al cierre de la vigencia evaluada la auditoría realizada a la ESPY. Frente al universo de las entidades de control la cobertura fue del 89%.

2.6.2.2 Rendición y Revisión de cuentas

Con la Resolución 100-06-02-62- del 13 de diciembre de 2013, la entidad prescribió la forma de rendir y revisar las cuentas de las nueve entidades de control, en la vigencia evaluada no tenían puntos; sin embargo, es preciso que dentro de la citada resolución se le dé alcance y se relacionen las entidades de control con que cuenta la contraloría determinando los sujetos y puntos de control que a partir de la presente vigencia ingresaron a la Contraloría Municipal de Yumbo como son las 13 instituciones educativas, las cuales rendirán cuenta de manera consolidada con la secretaria de educación del Municipio de Yumbo. De otra parte, la entidad deberá establecer los formatos que deben rendir acorde a la naturaleza de sus entidades.

La contraloría al cierre de la vigencia evaluada, efectuó el pronunciamiento sobre siete de los nueve sujetos de control; los pronunciamientos fueron comunicados oportunamente ante las entidades de control a través de los informes resultantes de los siete ejercicios auditores realizados bajo la modalidad regular así como se relacionó en la tabla anterior. Igualmente se observó que el pronunciamiento de la cuenta de la Empresa de Servicios Públicos *ESPY* al cierre de la vigencia evaluada no había culminado su proceso auditor fue comunicado en la presente vigencia.

De lo anteriormente evidenciado se concluye que la entidad a la fecha de la presente auditoria, tendría pendiente por pronunciarse de la vigencia 2014, sobre la cuenta del Concejo Municipal, la cual está siendo objeto de proceso auditor en cumplimiento del PGA 2016.

2.6.2.3 **Fase de Planeación de las Auditorias de la muestra**

Sobre la muestra de los informes evaluados (*Administración Municipal e Inviyumbo*), se evidenció la aplicación de los procedimientos internos y de la guía territorial GAT para el desarrollo de las auditorías y en cada una de las fases del proceso auditor; observando la elaboración de los memorandos de asignación, plan de trabajo y programas de auditoria, sobre los citados documentos establecieron los objetivos específicos y generales determinando las actividades críticas de las entidades auditadas al igual que las actividades a desarrollar.

El alcance estuvo orientado a cada uno de los componentes y factores determinados en la aplicación de la matriz de riesgo fiscal, observando que de acuerdo a su naturaleza estos fueron evaluados mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, emitiéndose pronunciamientos sobre el componente de gestión, de resultados, financiero y de legalidad.

En cada una de los ejercicios auditores fueron definidos los objetivos generales y específicos para la ejecución de los ejercicios auditores los que guardaron relación con las observaciones plasmadas en sus informes de auditoría.

La entidad determinó sus criterios para la selección de las muestras a evaluar al igual que sus procesos, observando que para el proceso contractual estos se enmarcaron en los programas del plan de desarrollo efectuando la trazabilidad con los componentes de resultados y financiero, teniendo como prioridad los convenios interadministrativos los cuales representan la mayor cuantía de la entidad, además tuvieron en cuenta contratos de obra para analizar y evaluar la contratación frente al cumplimiento de las metas propuestas en el sector Yumbo.

Las muestras previamente definidas fueron objeto de los procesos auditores; no obstante a lo anterior, se recomienda ampliar la muestra en cuanto al número de contratos celebrados por los sujetos de control, con la finalidad que esta tenga un mayor impacto al evaluar la gestión, resultados y al medir la cobertura, sea ésta más representativa para la gestión de la entidad.

2.6.2.4 Fase de Ejecución de las Auditorias de la muestra

Los resultados de la ejecución del PGA se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No 19. Programación y Ejecución de Auditorias Regulares

Cifras en pesos

Entidades Auditadas	No	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	% Cobert.
			Programado	Ejecutado	Avance %		
Administración Municipal	1	242.084.394.208	1	1	100	242.084.394.208	100
Personería Municipal	1	2.033.453.574	1	1	100	2.033.453.574	100
Inviyumbo	1	8.664.464.809	1	1	100	8.664.464.809	100
Concejo Municipal	1	2.719.676.970	0	0	-	-	-
Inderty	1	5.665.871.515	1	1	100	5.665.871.515	100
Imcy	1	3.677.839.187	1	1	100	3.677.839.187	100
Hosp. La Buena Esperanza ESE	1	11.839.711.000	1	1	100	11.839.711.000	100
Espy	1	80.586.883.311	-	-	-	-	-
Imety	1	1.517.054.047	1	1	100	1.517.054.047	100
Total	9	358.789.348.621	8	7	87.5%	274.991.896.864	76.64%

Fuente. Papeles de Trabajo

El presupuesto auditado en la vigencia fue de \$274.991.896.864, suma que representa una cobertura del 76.64% con relación al presupuesto vigilado de \$358.789.348.621. Es de aclarar que la anterior cobertura fue calculada sobre los presupuestos auditados de las siete entidades que al cierre de la vigencia culminaron su proceso auditor. No obstante, haberse iniciado el proceso auditor de la ESPY; y cuyo presupuesto auditado fue de \$80.586.883.311, este no fue tenido en cuenta para calcular la cobertura por cuanto el proceso auditor culminó en la presente vigencia. De lo anterior se concluye que el presupuesto realmente dejado de auditar fue de \$2.719.676.970 correspondiente al Concejo Municipal de Yumbo entidad que no fue auditada en la vigencia 2015.

Las actividades se cumplieron conforme a lo establecido dentro de su PGA, observando sobre los informes evaluados en la muestra oportunidad en la comunicación de los informes, traslado de hallazgo y suscripción de los planes de mejoramiento.

Evaluado el informe de gestión, se evidenció que este guardó relación con lo observado en trabajo de campo, en el cual se expresa la gestión y los resultados de las actividades desarrolladas en la vigencia evaluada. Es concordante con la rendición de la cuenta y los documentos soportes de la gestión desarrollada.

Se evidenció que cuatro denuncias fueron gestionadas a través de los procesos auditores los cuales fueron objeto de control y seguimiento. En el proceso auditor realizaron visitas fiscales a las obras civiles objeto de los contratos denunciados, determinándose la configuración de hallazgos administrativos. Los resultados fueron comunicados a los denunciados en tiempo, con respuesta de fondo.

Los informes de auditoría fueron publicados en la página web de la entidad de manera oportuna, observando que guardaron concordancia con los informes que reposan en los archivos documentales de la entidad. No se evidenció en los informes evaluados que se haya infringido el principio de legalidad y que la entidad haya efectuado pronunciamiento al respecto.

2.6.2.5 **Resultados de las Auditorías de la muestra**

Como resultado de las siete ejercicios auditores realizados, establecieron 113 hallazgos administrativos de estos, seis (6) con connotación disciplinaria correspondientes a cuatro (4) de la administración municipal; uno en la personería y uno en el instituto municipal de cultura y dos sancionatorios para la administración. No se generaron hallazgos de naturaleza penal y fiscal.

Sobre lo anterior, se evidenció oportunidad en el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes para el inicio de las investigaciones a excepción de los dos (2) administrativos sancionatorios resultantes de la auditoría a la administración municipal cuyos procesos se iniciaron en la presente vigencia, no obstante, haberse trasladado después de casi siete meses de la dirección de control fiscal al despacho del Contralor. De otra parte fueron suscritos siete planes de mejoramiento al cierre de la vigencia evaluada.

2.6.2.5.1. Calidad y clasificación de hallazgos

La evaluación a la calidad y clasificación de hallazgos estuvo orientada sobre los hallazgos de naturaleza disciplinaria y sancionatoria, ya que no se produjeron hallazgos fiscales en los informes evaluados (Administración Municipal e Inviyumbo) por lo anterior no se pudo evidenciar el establecimiento de detrimentos patrimoniales.

En los citados informes, se observó una adecuada tipificación de los mismos, sin embargo, presentaron debilidades al no encontrarse los atributos de los hallazgos

en el informe final, sólo una vez realizada la trazabilidad entre el informe final y el formato de traslado de los hallazgos se constató que este último cumplió con los atributos de acuerdo a la GAT para el traslado ante las instancias competentes.

Tanto el informe final como el formato de traslado de hallazgos deben guardar relación para evitar posible confusión a los sujetos de control.

2.6.2.6 Análisis al proceso de contratación de sus vigilados por parte de la Contraloría Municipal

Para la vigencia la entidad reportó que mediante los ejercicios auditores modalidad regular, evaluó 344 contratos por \$21.324.002.933. Los resultados del control aplicado se reflejan en la tabla No. 20

Tabla No. 20 Control al control de la contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Admón.	Discip	Penal	Sanc	Fiscal	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	344	2.324.002.933	113	6	0	2	0	0
Auditoría Especial	0	0	0	0	0	0	0	0
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	344	21.324.002.933	113	6	0	2	0	0

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2015.

Información ésta que guardó relación con lo evidenciado en trabajo de campo.

Sobre la muestra evaluada (informe de la administración municipal e INVITYUMBO) se efectuó seguimiento a lo que auditó la contraloría respecto de los recursos que debió auditar originados de la contratación observándose:

- Administración Municipal

En la vigencia la Alcaldía suscribió 1.768 contratos en sus diferentes modalidades por valor de \$73.774.718 000, de estos la entidad evaluó bajo una muestra de 43 por valor de \$4.786.117.0.456, alcanzando una cobertura frente al valor de los contratos de 6.48% y sobre el número de contratos el 2.43% considerándose una cobertura baja tanto en número como en el valor de los contratos siendo la administración municipal una de las entidades que mayor contratos realizó en la vigencia, dejando de auditar recursos por valor de \$69.048.600.544 y sobre el número de contratos 1.725.

- INVITYUMBO

En la vigencia celebró 225 contratos en sus distintas modalidades por un valor de \$7.132.756.019, de estos auditó mediante muestra 41 contratos por valor de \$5.871.493.426. Alcanzando una cobertura frente al valor de 82.32% y sobre el número de contratos del 18.22%. Es decir, en Inviyumbo dejaron de auditar sobre el valor de los contratos recursos por valor de \$1.261.262.593 y sobre el número de contratos 184 contratos

De lo anterior, se concluye que la entidad tuvo una cobertura baja en cuanto al número de contratos evaluados y seleccionados, siendo lo más significativo en valor de los contratos de Inviyumbo.

En cuanto al proceso de contratación, la entidad efectúa una evaluación amplia sobre la línea de contratación en cada una de sus etapas, no obstante presenta deficiencias al emitir el pronunciamiento y concluir sobre el impacto y el beneficio costo que género la contratación realizada.

Analizadas las muestras seleccionadas por la contraloría para evaluar el proceso contractual, se observó que fueron objeto de selección los contratos reportados por el grupo GIA, los cuales fueron los más representativos en cuantía obedeciendo los criterios establecidos por la contraloría en la selección de la muestra en el sector de infraestructura, salud, educación, agua potable, proyectos de vivienda entre otros, como se evidencio en los informes evaluados (Inviyumbo y administración Municipal).

2.6.2.6.1. Fase de informes de auditoría

De la evaluación de los informes seleccionados se observó que la aplicación de la guía metodológica GAT, ha conllevado a la elaboración de informes más técnicos en cuanto a su presentación y contenido. Las observaciones contienen el desarrollo de la auditoría de acuerdo a los objetivos y a las líneas evaluadas en términos de gestión y resultados primando el proceso de contratación y seguimiento de las obras.

Hallazgo No.6 Proceso Auditor (Observación No. 09) Levantamiento de hallazgos e incumplimiento del Procedimiento Interno. Se evidenció que en comité de calidad integrado por el Contralor y Director Operativo de control fiscal, desvirtuaron los hallazgos No. 17 y 25 con tipificación sancionatoria y disciplinaria resultantes de la auditoría realizada a la administración municipal, sin tener competencia para ello ya que “*el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4- fase de informe de auditoría gubernamental modalidad regular*” establece que “*(...), sí el comité de calidad de informe realiza objeciones al proyecto definitivo, lo devolverá al equipo auditor para lo de su competencia. Si las objeciones realizadas son de forma se procederá a efectuar los ajustes pertinentes y si son de*

fondo, prima el criterio del equipo auditor”. Acorde a lo evidenciado en la ayuda de memoria del 4 de septiembre de 2015, el citado comité incumplió con el procedimiento al ejercer sus funciones y al haber intervenido la directora administrativa y financiera, incumpliendo así el procedimiento interno, vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas

Se configura hallazgo administrativo y disciplinario.

Hallazgo No.7 Observación No. 10 Proceso auditor. Desaparición de Hallazgos en el informe final. En el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular de la administración no aparecen configurados los hallazgos Nos. 4,19 y 28, que quedaron en firme una vez agotado el derecho de contradicción. Situación ésta que no se ajustó al principio constitucional de eficacia art, 209 CP y de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno por cuanto es responsabilidad del equipo auditor realizar los ajustes del informe y así proceder a liberarlo, esto con el fin de cumplir con la finalidad de coadyuvar a los sujetos de control para que mejoren la gestión.

Con lo anterior, se evidencia que la entidad no tiene control sobre sus actuaciones, ya que en la ayuda de memoria no quedaron registrados los motivos por los cuales retiran los hallazgos y el número de hallazgos que quedaron en firme vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas

Se configura hallazgo administrativo y disciplinario.

2.6.2.7 Análisis a los beneficios del control fiscal

Se reportaron cinco beneficios cuantificables por valor de \$26.835.894, resultantes de los procesos auditores realizados al IMETY (\$1.696.368); INDERTY (\$871.749) y de la personería por (\$24.267.777). La contraloría allegó el Informe de beneficios del control fiscal establecido en el Instructivo de rendición de cuenta.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de la revisión de cuenta

La entidad reportó una indagación preliminar por un presunto detrimento patrimonial equivalente a la suma de \$529.119.575, iniciada durante la vigencia 2014 en forma oportuna originado en el proceso auditor.

Al cierre de la vigencia la indagación preliminar dio apertura a un proceso de responsabilidad fiscal.

2.7.1.1 **Análisis de la caducidad de la acción fiscal**

La entidad no reportó procesos afectados con caducidad de la acción fiscal.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de la revisión de cuenta

La entidad reportó 16 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por valor de \$4.938.204.915

Respecto al origen de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No 21- Origen de los procesos

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	9	56,25%	4.331.717.130	87,72%
Participación ciudadana	7	43,75%	606487785	12,28%
Totales	16	100,00%	4.938.204.915	100,00%

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-17

2.10.1.1 **Análisis de la antigüedad de los procesos de responsabilidad (ordinarios y verbales).**

- **Procesos ordinarios**

Se realizó análisis de la información rendida y se observó:

Tabla No. 22 Antigüedad de los procesos

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
2012	Entre 3 y 4 años	4	25,00%	363.710.321	7,37%
2013	Entre 2 y 3 años	2	12,50%	117.256.884	2,37%
2014	Entre 1 y 2 años	4	25,00%	2.690.821.431	54,49%
2015	Menos de 1 año	6	37,50%	1.766.416.279	35,77%
Totales		16	100,00%	4.938.204.915	100,00%

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-17

La contraloría no reportó procesos en riesgo de prescripción, los de la vigencia 2012, se encuentran ejecutoriados, dos son archivos por no mérito y dos fueron fallos con responsabilidad fiscal fueron trasladados a jurisdicción coactiva.

2.10.1.2 **Análisis del estado actual de los procesos (verbales)**

- **Procesos ordinarios**

Tabla No.23 Estado actual de los procesos al cierre de la vigencia

Cifras en pesos

Estado de los procesos	No. De procesos	%participación	Valor	%participación
Procesos con auto de apertura	16	100,00%	352.484.321	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	9	14,06%	4.486.605.767	1272,85%
Procesos con auto de archivo por no mérito	5	7,81%	272.732.781	77,37%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	2	3,13%	178.866.367	50,74%

Fuente revisión de la cuenta 2015 F-17

De acuerdo a la tabla anterior, siete procesos que representan el 43.75% fueron ejecutoriados, de estos fueron archivados cinco por no merito, dos fueron fallos sin responsabilidad fiscal y nueve procesos restantes se encuentran en trámite surtiendo diferentes etapas.

La gestión respecto a los procesos resueltos se vio afectada, el 31.25% fueron archivados por no mérito

2.10.1.3 **Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)**

- **Proceso ordinario**

No reportaron procesos con caducidad en la cuenta

- **Proceso Verbal**

No reportaron procesos verbales en la cuenta

2.10.1.4 **Análisis de la prescripción de la responsabilidad de fiscal (verbales y ordinarios)**

- **Procesos ordinarios**

La entidad no reportó procesos prescritos, los más antiguos corresponden a la vigencia 2012 donde todos se encuentran ejecutoriados, dos fueron archivos por no mérito y dos fueron Fallos con responsabilidad Fiscal, que fueron trasladados a jurisdicción coactiva, los de la vigencia 2013 que son tres, uno de ellos está en trámite los demás se encuentran ejecutoriados.

- Proceso verbal

No reportaron procesos verbales en la cuenta

2.10.1.5 **Resultado de la Gestión Procesos (Ordinarios y Verbales)**

- **Procesos ordinarios**

Etapa de Imputación o Archivo: Reportaron siete procesos, cuatro de ellos fueron en el 2015 por \$99.114.828 como se evidencia en la tabla No. 24:

Tabla No. 24 Procesos donde se agotó la etapa de imputación 2015

Cifras en pesos

No.	Fecha de imputación	Decisión
RF-002-14	12-11-15	Archivo por no mérito
RF-003-13	21-08-15	Archivo por no mérito
RF-001-13	06-01-15	Archivo por no mérito
RF-008-12	08-09-15	Archivo por no mérito

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

Fallos.- Reportaron dos fallos con responsabilidad y uno sin responsabilidad, el cual fue objeto de requerimiento puesto que en la imputación fue reportado como archivo por no mérito a continuación la descripción de los procesos que en el 2015 se dictaron fallo.

Tabla No.25 Procesos con Fallo 2015

Cifras en pesos

No.	Fallo	Fecha
RF-007-12	Fallo con Responsabilidad Fiscal	24-04-15
RF-004-12	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	26-02-15
RF-002-12	Fallo con Responsabilidad Fiscal	25-05-15

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

Los procesos que tuvieron fallo con responsabilidad están ejecutoriados con cuantía definitiva de \$199.099.082, fueron trasladados a jurisdicción coactiva para su respectivo cobro.

Recursos reposición - Reportaron dos procesos donde agotaron el recurso, ambos del 2015, todos fallo con responsabilidad fiscal y confirmaron la decisión en segunda instancia.

Consulta.- En cinco casos se agotó esta etapa, cuatro corresponden a la vigencia auditada, en todos confirmaron el fallo, fueron resueltos dentro del término.

Medidas Cautelares: Los 16 procesos reportados tuvieron búsqueda de bienes, en cuanto al decreto de la medida cautelar reportaron una medida cautelar sobre bien inmueble registrada ante la autoridad competente.

Vinculación del garante: En cuatro procesos que representan el 25% no vincularon a las compañías de seguros, cuyo origen dos provienen de denuncia ciudadana y dos del procesos auditor.

En los demás casos donde reportaron la póliza el valor amparado fue de \$3.101.654.441, siete de ellas fueron iniciadas por procesos auditor, las demás fueron por denuncia ciudadana.

- **Proceso Verbal**

La entidad no reportó procesos verbales en la cuenta

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría reportó tres procesos administrativos sancionatorios iniciados en el 2015 todos notificados, entre las causales que motivaron el inicio de los procesos fue por no cumplir el Plan de mejoramiento.

2.9.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.9.1.1 Análisis de la caducidad de la Facultad sancionatoria F-19

La Contraloría Municipal de Yumbo, no reportó procesos en riesgo de caducar la facultad sancionatoria, los procesos con auto de apertura más antiguos son de las vigencias 2013 y 2014.

2.9.2 Análisis término de los procesos

Resolvieron el 100% de los procesos, con un adecuado trámite.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de la revisión de cuenta

Reportaron cinco procesos por \$571.537.028, el origen de los citados procesos, corresponden tres fallos con responsabilidad fiscal equivalentes a la suma de \$64.575.819; dos sancionatorio por \$506.961.209, para un total de \$571.537.028.

2.10.1.1 *Análisis de la antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva*

Tabla No. 26 Antigüedad de los procesos

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2006	Entre 9 y 10 años	2	50,00%	63.582.635	11,15%
2013	Entre 3 y 4 años	1	25,00%	503.433.209	88,23%
2014	Entre 2 y 3 años	1	25,00%	3.528.000	0,62%
2015	Menos de 1 año	1	25,00%	993.184	0,62%
Totales		5	100,00%	571.537.028	100,00%

Fuente revisión Cuenta Sirel-F18

2.10.2. Análisis de la Gestión de Cobro

La Contraloría inició oportunamente los procesos por cuanto utilizo entre la fecha en que recibió el título y la fecha que avoca conocimiento entre 2 y 6 días.

Mandamiento de pago La Contraloría avoco conocimiento en 5 casos, en todos el inicio y la notificación fueron oportunos, uno de ellos corresponde a la vigencia 2015.

2.10.2.1 *Decreto y Práctica de Medidas Cautelares*

Medidas cautelares

Tabla No. 27 Medidas cautelares

Cifras en pesos

Medidas cautelares			Reportadas en la cuenta		
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Particip.	Valor	% Particip.
2006	Entre 9 y 10 años	2	50,00%	56.092.369	5.28%
2013	Entre 2 y 3 años	1	25,00%	1.006.866.418	94.72%

Medidas cautelares			Reportadas en la cuenta		
2015	Menos de 1 año	1	25,00%	1.076.817	0.10%
total		4	100%	1.062.958.787	100.00%

Fuente revisión Cuenta Sirel-F18

Reportaron cuatro medidas cautelares por \$1.064.035.604, todas fueron registradas, en un caso recae sobre bien inmueble, dos sobre cuentas

2.10.2.2. Análisis de Acuerdos de Pago

No reportaron acuerdos de pago.

2.10.2.3. Análisis a los Remates de bienes

No reportaron remate de bienes.

2.10.2.4. Análisis a la Ejecución de garantías

No registraron garantías para ejecutar

2.10.2.5 Análisis de los Pagos Voluntarios

En el SIREL, no aparece campo para registro de esta información.

2.10.2.6. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia terminaron un proceso por mutuo acuerdo por \$476.411.574

2.10.3. Recaudo de la cartera

Tabla No. 28 Recaudo y saldo de cartera

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2015	
		Valor	% Particip.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2006	Entre 8 y 9 años	18.708.890	11,15%	16.749.157	3,20%	0,00%	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	503.433.209	88,23%	476.411.574	91,24%	476.411.574	91.24%
Totales		522.142.099	100,00%	493.160.731	94,44%	476.411.574	91.24%

Fuente revisión Cuenta Sirel-F18

Durante la vigencia reportaron en el proceso No. JC-005-13 un recaudo de \$476.411.574, la terminación fue en el 2015, por mutuo acuerdo, no reportaron recaudo por intereses. Se efectuó requerimiento, Esto debido a que no corresponde el valor pagado con el valor reportado en el título ejecutivo de \$503.433.209, presentando una diferencia de \$ 27.021.635, la contraloría dio respuesta al requerimiento informado *“que el Honorable Concejo Municipal de Yumbo expidió acuerdo No. 022 del 06 de agosto de 2015, por medio del cual se da cumplimiento a las resoluciones 175 de agosto 14 de 2013 y 100-0205 de septiembre 23 de 2013, emitidas por la Contraloría Municipal de Yumbo Valle y aprueba un traslado a esta entidad para la vigencia 2015 y se dictan otras disposiciones, acogiendo como valor la suma de \$476.411.574, liquidado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, informaron que no reportaron intereses puesto que no habrá lugar en razón a que por la causa y naturaleza de la obligación estos no aplicaban, teniendo en cuenta las razones y análisis del caso en particular señalados en el acuerdo presentado”*.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la revisión de cuenta

En cumplimiento al numeral 3 del artículo 268 de la Constitución Política y del artículo 43 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría presentó el informe fiscal y financiero del Municipio de Yumbo y de sus entidades descentralizadas, correspondiente a la vigencia 2014, el cual contiene un análisis de los resultados fiscales de las entidades con relación del análisis presupuestal, reservas presupuestales, vigencias futuras, indicadores límites de gasto ley 617 de 2000, análisis contable y dictamen a estados financieros.

2.11.1.1 Informe al seguimiento a los Planes de Desempeño

La entidad manifiesta que el Municipio de Yumbo, sus entidades Descentralizadas y órganos de control no se encuentran en proceso de Ley 550 de 1999, por lo anterior no hay suscripción de planes de desempeño.

2.11.1.2 Informe Anual sobre la Deuda Pública

De las entidades de control únicamente la Administración Central del Municipio de Yumbo posee deuda pública, en la vigencia 2014, El Concejo autorizó un cupo de endeudamiento hasta por \$121.000.000.000; no excediendo la capacidad de pago, por cuanto el saldo a 31 de diciembre de 2015, era de \$85.586.607.453, encontrándose dentro del cupo de endeudamiento aprobado para el Municipio.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultados de la revisión de cuenta

se reportó información relacionada con el trámite de tres tutelas que están surtiendo la segunda instancia al cierre de la vigencia.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultados de la revisión de cuenta

La entidad reportó la información concerniente al total de las cesantías causadas de los funcionarios que pertenecen a cada régimen; la conformación y ocupación de la planta de personal, los pagos efectuados por concepto de salario y prestaciones sociales, así como la planeación de bienestar social, capacitación y salud ocupacional

2.13.1.1 Análisis de la conformación de la planta de personal

Según lo establecido en el Acuerdo 023 de diciembre 2 de 2008, la Contraloría Municipal tiene una planta de personal aprobada de 27 cargos y al cierre de la vigencia 2015, la planta se encontraba ocupada con 25 cargos así:

Tabla No. 29 Comparativo planta aprobada vs planta ocupada

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	8	8
Técnico	4	3
Profesional	11	10
Asesor	1	1
Directivo	3	3
Total	27	25

Fuente: Cuenta Rendida 2015, F14

Como puede observarse, la planta ocupada no excede la planta autorizada.

El tipo de vinculación reportado fue el siguiente:

Tabla No. 30 Tipo de Vinculación

Área	Cantidad
Periodo	2
Libre Nombramiento	4
Carrera Administrativa	16
Provisionalidad	3
Total	25

Fuente: F14 - 2015

Los nombramientos reportados durante la vigencia son los siguientes:

Tabla No. 31 Nombramientos

Nombramiento	Cantidad
Provisional	3
En Periodo de Prueba	5
Ordinario	4
Total	12

Fuente: Cuenta Rendida 2015, F-14

Tabla No. 32 Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	8	0
Técnico	3	0
Profesional	10	1
Asesor	1	0
Directivo	3	
Total	25	1

Fuente: Cuenta Rendida 2015, F-14

La distribución por Funcionarios es la siguiente:

Tabla No. 33 Distribución por No de Funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	10
Misional Procesos Fiscales	3
Misional Proceso Auditor	11
Total	25

Fuente: Cuenta Rendida 2015, F-14

Tabla No. 34 Funcionarios por Nivel

Denominación del Nivel	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa
Asistencial	2	6
Técnico	2	1
Profesional	9	1
Asesor	0	1
Directivo	2	1
Total	15	10

Fuente: Cuenta Rendida 2015, F-14

La información rendida en el F-14, distribución por número de funcionarios vs Funcionarios por Nivel, se encuentra conforme.

En la siguiente, se relacionan los costos de la planta de personal de la Contraloría de Yumbo durante la vigencia de 2015.

Tabla No. 35 Análisis de los costos de la planta de personal

Cifras en pesos

Concepto de Pago	F1	F14	DIFERENCIA
510101 Sueldos del personal	902.509.000	902.509.000	-0-
510123 Auxilio de transporte	-0-	-0-	-0-
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	219.231.000	90.343.373	128.887.627
510147 Viáticos	53.545.496	53.545.496	-0-
510148 Gastos de viaje	2.633.000	2.633.000	-0-
510160 Subsidio de alimentación	-0-	-0-	-0-
Total Salarios	1.049.030.869	1.049.030.869	128.887.627
510113 Prima de vacaciones	45.176.000	45.087.755	88.245
510114 Prima de navidad	85.317.000	885.316.621	379
510117 Vacaciones	62.260.111	62.260.111	-0-
510118 Bonificación especial de recreación	5.771.414	5.771.414	-0-
510124 Cesantías	222.345.000	86.668.780	135.676.000
510125 Intereses a las Cesantías	6.006.000	12.026.111	6.020.111
510152 Prima de servicios	45.088.000	45.087.755	245
Total Prestaciones	471.963.525	425.218.547	129.744.978

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015

2.13.1.2 Bienestar Social e Incentivos

El Plan se cumplió en un 100%, definieron dos áreas establecidas dentro del plan estratégico calidad de vida laboral en el cual otorgó cinco encargos a funcionarios de carrera en las vacantes existentes y aprobaron comisiones a los funcionarios en otras entidades de la Administración Municipal y en el Municipio de Cali. De otra parte se otorgaron igualmente incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios, estableciéndolos por los niveles de la organización.

2.13.1.3 Capacitación

La Contraloría estableció su plan de capacitación de la vigencia de 2015, conforme, al plan institucional (2012-2015) resaltando que para cada vigencia desde el 2012 al 2015, se asignaron en el presupuesto de la entidad, recursos para inversión en capacitación de acuerdo a la ley 1416 de 2010, en su arto 4° dice: *Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.* El plan de capacitación tuvo una cobertura del 90% para el personal, a los cuales capacitaron en diversos temas relacionados con la misión institucional.

2.13.1.4 Salud Ocupacional

Se dio cumplimiento al Programa de Salud Ocupacional en coordinación con el comité paritario, en el cual se ejecutaron actividades relacionadas con el bienestar de los funcionarios públicos. La gestión de los recursos se dio a través de convenio con la ARL.

2.14. GESTIÓN TICS

2.14.1 Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría tiene adoptado su Plan Estratégico Institucional “*Control Fiscal de Cara a la Comunidad*”, en el cual se consignaron cuatro objetivos estratégicos, desarrollados a través de los planes de acción. Se cuenta con manuales de procesos y procedimientos adoptados en el Sistema MECI – Calidad.

Existe el plan de desarrollo tecnológico el cual contiene el diagnóstico, inventario de software y hardware, la plataforma de comunicaciones y la red de datos, entre otros.

La Contraloría cuenta con un servidor HP PROLIANT ML330, equipos de cómputo de escritorio y portátiles. Los equipos se encuentran en buenas condiciones.

Posee el plan de contingencia denominado Plan de Desarrollo Tecnológico de la Información, el cual contiene directrices o acciones para prevenir pérdida de información y evitar daños a los recursos de información de la entidad.

En lo que respecta a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC, relacionada con la implementación y cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea la entidad continúa sus fortalecimientos en cada una sus fases reportando un avance significativo.,

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.15.1.1 *Plan Estratégico 2012-2015*

La Contraloría Municipal de Yumbo, mediante la Resolución No.100.06.056 de febrero 29 de 2012, adoptó el Plan estratégico 2012-2015, “**Control Fiscal de Cara a la Comunidad**” El citado plan estratégico se ajustó a los planteamientos del PGA, observando cumplimiento de las acciones tendientes a su mejoramiento.

Para el cuatrienio establecieron seis estrategias *como herramienta para orientar el direccionamiento administrativo institucional así:*

- *Fortalecer el Control Fiscal.*
- *Consolidar la gerencia publica fortaleciendo la competencia del talento humano.*

- Promover y atender la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.
- Implementar acciones que prevengan, reparen o mitiguen los efectos negativos causados al patrimonio ambiental
- Ejecutar acciones que permitan evidenciar los beneficios de control fiscal.
- Incrementar la efectividad en los procesos de responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva con garantías procesales.

2.15.2 Resultados del trabajo de campo

La entidad, en cumplimiento del art. 339 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011, adoptó el Plan Estratégico 2012 – 2015, el cual se encontró en su cuarto año de ejecución. Observándose un adecuado avance en los objetivos planteados con un cumplimiento del 90% quedando pendiente la continuidad del fortalecimiento del control fiscal en aras de la ejecución del aplicativo del sistema de rendición de cuenta en línea que fue implementado en sus dos fases en la anterior vigencia y el cual seguirá su aplicación y desarrollo según lo propuesto en el nuevo plan estratégico 2016-2019.

El plan de acción es el instrumento mediante el cual las dependencias programan y realizan seguimiento en una vigencia a las actividades previstas para el cumplimiento de las metas institucionales. La entidad en cumplimiento de la observación planteada por la AGR en la auditoría de la vigencia anterior, elaboró los planes de acciones acorde al plan estratégico y para cada uno de los procesos estableciendo los objetivos corporativos, estratégicos, metas, recursos e indicadores los cuales fueron objeto de seguimiento y cumplimiento por cada uno de los responsables del proceso; sin embargo, es preciso que a futuro el seguimiento se efectúe periódicamente con la finalidad que se puedan advertir en tiempo real el cumplimiento o no de las metas trazadas para cada período así como realizar los ajustes a que den lugar los cambios efectuados.

Plan estratégico 2016-2019

Con Resolución No.063 del 21 de abril de 2016, la Contraloría Municipal de Yumbo adoptó su nuevo Plan estratégico, “El control fiscal, un compromiso de todos”

La entidad definió cuatro objetivos institucionales como fueron:

- “Realizar el ejercicio de Control fiscal con oportunidad y calidad.

- Fortalecer el resarcimiento del daño patrimonial, optimizando el nivel de efectividad de los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, y el Proceso Administrativo Sancionatorio.
- Afianzar la Participación de los ciudadanos en el ejercicio del control fiscal.
- Fortalecimiento Institucional y mejoramiento continuo, para un control fiscal integral, basado en las nuevas exigencias de modernización de las entidades públicas.”

De acuerdo a lo anterior, se concluye que la contraloría cumplió con las fases de formulación y adopción del nuevo plan estratégico para el periodo 2016 -2019, de conformidad con los criterios exigidos por la norma.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

En la Gerencia Seccional III, no habían denuncias recientes radicadas en la AGR que pudieran ser incorporadas al proceso auditor; sin embargo, se observó que la entidad dio alcance al Memorando de asignación de la auditoría que se adelanta en la administración municipal con la finalidad de ampliar las respuestas ya emitidas a la peticionaria, sobre los recursos asignados al sindicato de trabajadores de Yumbo.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Contraloría tiene definidos y normalizados todos los procesos administrativos y misionales, que le permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros, sin embargo, la oficina de control interno de la Contraloría debe fortalecer las actividades de su autocontrol y de los procesos contable, presupuestal, tesorería, contratación y control fiscal, con la finalidad de efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

2.18.1 Resultados del trabajo de campo

La entidad presentó oportunamente respuesta a los requerimientos elevados y aclaró las inconsistencias planteadas por los evaluadores así:

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
Mediante Resoluciones Nos. 100-06-036 de 19/02/2013 y 0172 de 01/09/2014, crearon el Comité de Archivo y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Calidad de la Contraloría	1	La acción se cumplió en un 100%, por medio de la resolución No 100-06-151 de 2015, se dio alcance de la

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>respectivamente, en los cuales uno de sus integrantes es el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno con derecho a voz y voto; afectándose con esta actuación la responsabilidad de evaluar el Sistema de Control Interno y demás procesos a través de su rol de evaluador independiente (Decreto 1537 de 2001), el cual debe observar siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.</p> <p>De acuerdo con el art. 3 del Decreto 1537 de 2001, los principales roles que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno, dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en los cinco tópicos a saber: valoración de riesgos, asesoría y acompañamiento, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con entes externos.</p> <p>El art. 9 de la Ley 87 de 1993, señala las funciones de las Oficinas de Control Interno.</p> <p>El Decreto 2145 de 2009, le asigna a las Oficinas de Control Interno: la función de asesorar, verificar, recomendar; evaluar el proceso de planeación en toda su extensión, evaluar los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional. Además establece la citada norma que la OCI debe presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno.</p> <p>Se evidenció inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable, situación que puede generar un impedimento para realizar las auditorías internas.</p>		observación.
<p>El Tesorero de la CM de Yumbo, informó que la caja menor se manejó en la cuenta bancaria de fondos comunes Banco Popular No. 110-583-02024-3 de la entidad, sin que exista una cuenta corriente bancaria particular para en manejo de la caja menor.</p> <p>Se verificó el último reembolso de caja menor efectuado el 03/12/2014, con el cual se giró la suma de \$924.000 mediante comprobante de egreso No. 5396 de esa fecha.</p> <p>En la cuenta fiscal rendida a la AGR, no se aportó cierre de esta caja menor, indagado el responsable de la operación de esta, se indicó mediante respuesta escrita del 20/03/2014 la inexistencia del acto administrativo de cierre de esta caja al 31/12/2014.</p> <p>Lo indicado anteriormente, no permitió evidenciar la trazabilidad en el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 de la Resolución No. 007 de enero 13 de 2012, mediante la cual la Contraloría Municipal de Yumbo, reglamentó la constitución y funcionamiento de la caja menor de la entidad, reflejando ausencia de control en las labores de administración de los recursos de la caja menor de la entidad.</p>	2	La Acción de mejora se cumplió en un 100%. Realizaron acta de cierre de la caja menor.
<p>En la cuenta bancaria No. 220-583-11629-8 apertura da por la CM de Yumbo, en el Banco Popular, se evidenció lo siguiente:</p> <p>El saldo de esta cuenta correspondió a los procesos de Jurisdicción Coactiva No. JC-002-2013 por \$20.480.000 y al proceso RF-001-11 por \$5.074.930. Se estableció que mediante comunicación del 12/11/2014, la profesional universitaria, responsable del proceso de Jurisdicción Coactiva de la CMY, solicitó al Tesorero de la CM de Yumbo, "sean consignados a favor del Municipio de Yumbo la cantidad de Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$20.480.000), valor resarcido dentro del proceso mencionado".</p> <p>Lo anterior, evidencia que el 31/12/2014, en la cuenta bancaria de ahorro en el Banco Popular No. 220-583-11629-8, se encontraba consignada la suma de \$20.480.000 que no debería estar en poder de la CM de Yumbo, afectando el saldo mostrado al cierre de la vigencia en el grupo disponible de la entidad y evidenciando con</p>	3	La Acción se cumplió en un 100%, reintegraron los recursos una vez verificada la existencia del cierre del proceso de jurisdicción coactiva.

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>ello el incumplimiento de las características cualitativas de la información contable pública contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 354 de 2007, reflejando deficiencia en el autocontrol que se debe ejercer en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de recursos financieros que administra la tesorería de la entidad</p>		
<p>En la planeación de la Oficina de Control Interno de la CM de Yumbo, se presentó planeación de auditoría al proceso financiero, programada para el 15/10/2014, la cual fue adelantada por el funcionario Asesor de Control Interno de la entidad, de formación profesional abogado.</p> <p>En la planeación de la auditoría se indicó que se evaluarán documentos y registros relacionados con estados financieros, PAC y su ejecución, libros de contabilidad, resolución de cierre fiscal, ingresos y egresos, conciliaciones, tesorería, ejecución presupuestal y presupuesto aprobado.</p> <p>Al observar el informe de auditoría de la OCI liberado el 30/11/2014 por el funcionario responsable de la misma, se observó que en relación con el componente financiero en el tema presupuestal solamente se hizo una relación de actos administrativos de aprobación y liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2014.</p> <p>En el mismo informe respecto de la Tesorería, citó únicamente la revisión de recibos de caja elaborados del 01/01/2014 al 30/09/2014.</p> <p>El limitado alcance que se observó en esta auditoría en el aspecto financiero, guardó una estrecha relación con el perfil profesional de quien la adelantó, el cual no atendió los requisitos establecidos en art. 12 de la Ley 43 de 1990 y el parágrafo 2 del art. 11 de la Ley 87 de 1993, y no permitió que la labor desplegada por la OCI contribuyera realmente al mejoramiento de la gestión de la entidad.</p>	4	<p>La acción se cumplió en un 100%. Durante la Vigencia 2015 la Contraloría Municipal de Yumbo contrato un profesional en contaduría pública quien apoyo las auditorías internas de la oficina de control interno.</p>
<p>La CM de Yumbo, efectuó durante la vigencia fiscal de 2014, las siguientes modificaciones presupuestales:</p> <p>Tabla No. 1 Modificaciones presupuestales 2014</p> <p>Resolución No. Fecha 225 01/12/2014 205 15/10/2014 165 01/09/2014 160 15/08/2014 140 15/07/2014 126 19/06/2014 114 19/05/2014 81 07/04/2014 061A 17/03/2014</p> <p>Fuente: Sia Misional – SiREL</p> <p>Ninguna de las resoluciones de modificación presupuestal puestas a disposición del equipo auditor, contaron con justificación técnica previa expedida por el responsable de presupuesto de la CM de Yumbo, tampoco contó con certificación del responsable de presupuesto que garantizara la existencia de saldo de apropiación disponible para respaldar la modificación.</p> <p>De igual forma, se observó que de manera inconveniente, se expidió la Resolución 061A para amparar la modificación realizada el 17/03/2014, haciéndose uso de códigos alfanuméricos en la numeración de actos administrativos, evidenciando falta de control para la expedición de los mismos.</p> <p>Lo anterior, evidencia el incumplimiento del marco normativo que regula el presupuesto público, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 030 de 2013</p>	5	<p>Se cumplió con la acción de mejora, al 100% ajustando el Plan de Adquisiciones de acuerdo con sus modificaciones así como la inclusión en los estudios previos.</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>del Concejo Municipal de Yumbo, generándose un riesgo frente a la legalidad y suficiencia de los recursos que serán contra acreditadas con cada modificación presupuestal.</p> <p>Se observó incumplimiento de los procedimientos presupuestales que deben surtir para efectuar modificaciones presupuestales y debilidad del control interno que debe ejercerse en el proceso presupuestal</p>		
<p>La Contraloría Municipal de Yumbo, celebró el contrato SIC CMY 016 de 2014 y el Contrato Adicional 01 de 2014, con "SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIA S.A.," amparado presupuestalmente en las disponibilidades presupuestales No. 000299 del 12/11/2014 por \$17.000.000 y No. 000302 del 13/11/2014 por \$2.000.000, correspondiente a la apropiación de Bienestar Social de la entidad.</p> <p>Dicho contrato contó con los registros presupuestales No. 000298 del 26/11/2014 por valor de \$17.000.000 y No. 000299 del 27/11/2014 por \$2.000.000.</p> <p>Los pagos contaron con la orden de pago No. 000588 del 22/12/2014 por \$19.000.000 y se efectuó el respectivo desembolso mediante comprobante de egreso No. 005416 del 22/12/2014 por \$19.000.000.</p> <p>El objeto del contrato inicial fue "Adquisición de vales y/o bonos de libre consumo canjeables de diferentes nominaciones para el programa de bienestar laboral de los empleados de la Contraloría Municipal de Yumbo".</p> <p>El evaluar el contenido del Acuerdo 030 de 2013 del Concejo Municipal de Yumbo, por medio del cual, se expidió el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2014, se evidenció que en el numeral 12.8 del art. 12 referente a la ejecución de apropiaciones relacionadas con Talento Humano y Bienestar Social, estableció que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie; en concordancia con las normas de austeridad en el gasto del orden nacional (Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del Decreto 2445 de 2000).</p> <p>Lo anteriormente expuesto, evidencia el uso de recursos públicos en actividades expresamente prohibidas en el marco normativo que reglamentó la ejecución del presupuesto para los órganos que integran el Municipio de Yumbo, estando dentro de estos la Contraloría Municipal de Yumbo, afectando con ello el patrimonio público en cuantía de \$19.000.000, vulnerando presuntamente el numeral 12.8 del art. 12 del Acuerdo No. 030 de diciembre 9 de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Yumbo, el art. 112 del Decreto 111 de 1996, el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>De lo expuesto, se evidenció inobservancia de las normas presupuestales municipales generando un posible detrimento patrimonial por \$19.000.000</p>	6	<p>La acción se cumplió en un 100% La resolución plan de bienestar e incentivos se encuentra motivado de conformidad con la normatividad vigente igualmente se ejecutó el plan de bienestar e incentivos al 100%</p>
<p>La CM de Yumbo contó al 31/12/2013 con una apropiación de gastos definitiva de \$2.135 millones.</p> <p>Acorde con lo expresado por el Banco de la República, la inflación acumulada al 31/12/2013 fue del 1.94% y la meta de inflación esperada para el 2014 alcanzaría un 3%. Al tomar el presupuesto definitivo por la vigencia 2013 de la Contraloría Municipal, incrementado por la inflación esperada para el 2014, el crecimiento máximo debería ser de \$64,05 millones.</p>	7	<p>La Acción se cumplió en un 100%</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>Se observó que la apropiación definitiva del gasto para el 2014, alcanzó la suma de \$2.209 millones, mostrando un incremento de \$74 millones respecto de la vigencia anterior, equivalente a un crecimiento porcentual del 3.46%, lo cual resultó superior en 0.46% del límite establecido en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Lo anterior evidencia incumplimiento del marco normativo en materia presupuestal que reguló el presupuesto de las Contralorías Territoriales, afectando con ello las finanzas de la entidad territorial de la cual la Contraloría Municipal de Yumbo es una sección del presupuesto.</p> <p>Lo expuesto, evidencia debilidad en el proceso de planeación presupuestal que debe acompañar la proyección de los recursos de la entidad para cada vigencia fiscal.</p>		
<p>Mediante Resolución No. 043 de 05/03/2014, la CM de Yumbo adoptó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2014, el cual está orientado a los funcionarios que laboran en la entidad. Dicho plan de capacitación debió contar con la identificación financiera de los recursos destinados presupuestalmente para cumplir los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010, observándose que en el presupuesto inicial no se incluyó el límite del 2% del presupuesto para la apropiación de capacitación, pues la suma apropiada inicialmente debió ascender a \$43.7 millones, evidenciándose que en el presupuesto inicial solamente se incluyó \$24 millones, suma esta que tan solo representa un 55% del valor que se ha debido programar para capacitación.</p> <p>De igual forma, se observó que frente a la apropiación definitiva, solamente se llegó a la suma de \$42.3 millones, suma que también resultó inferior a la requerida por el art. 4 de la Ley 1416 de 2010, en cuantía de \$1.4 millones, equivalente solamente al 1.9% del porcentaje de capacitación que debió destinarse.</p> <p>Lo anterior, evidencia incumplimiento del marco normativo que reguló la ejecución presupuestal para las Contralorías Territoriales, en especial el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, afectando el uso de los recursos que se debió destinar a la capacitación de los funcionarios de la entidad y sus sujetos vigilados.</p> <p>De igual forma, se evidenció la deficiente labor de control interno que debe acompañar los procesos de planeación y ejecución de los recursos presupuestales de la entidad</p>	8	<p>La Acción se cumplió en un 100% La Contraloría Municipal de Yumbo en cumplimiento de la ley 1416 presupuestó y ejecutó más del 2% para capacitación de los empleados.</p>
<p>Proceso de contratación</p> <p>Al evaluar el proceso de Contratación No. CMY-007-2014, cuya modalidad de contratación se celebró como mínima cuantía por \$1.700.000, se evidenció que el objeto contratado para la prestación de servicios de apoyo logístico para la actividad especial de celebración del día de la madre del 20 de mayo de 2014, no se ajustó a las normas de austeridad del gasto vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>Se deduce que presuntamente se vulneraron los preceptos legales de orden nacional sobre austeridad del gasto público que de manera expresa prohíben la realización de fiestas, agasajos y conmemoraciones con cargo al presupuesto de la entidad así: Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2° del Decreto 2445 de 2000; art. 6° de la Constitución Política; el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación que pudo obedecer a la falta de observancia a normas que enmarcan la austeridad en el gasto, generando presunta extralimitación en el ejercicio de funciones, presunta afectación del deber funcional y posible daño patrimonial por \$1.700.000, según lo previsto en el literal a) del art. 112 del Decreto 111 de 1996.</p>	9	<p>La Acción se cumplió en un 100% La resolución del plan de bienestar e incentivos se encuentra plenamente motivado de conformidad con la normatividad vigente igualmente se ejecutó el plan de bienestar e incentivos en su totalidad</p>
Proceso de talento humano	10	La acción de mejora se cumplió en

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>Indagada la funcionaria que certificó los estados financieros de la vigencia 2014 en la Contraloría Municipal de Yumbo, se estableció lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La citada funcionaria, esta nombrada en provisionalidad desde el 09/10/2014 como auxiliar administrativa código 407 grado 04 en la planta de empleos, sin embargo, esta funcionaria acreditó formación de contadora pública, y firmó los estados financieros de la vigencia fiscal 2014 de la Contraloría que se emitieron hacia otras instancias en calidad de contador de la entidad. 2. En la Hoja de vida de esta funcionaria se evidenció la Resolución No. 0201 de octubre 9 de 2014, mediante al cual se hizo el nombramiento provisional de la funcionaria. 3. Mediante Resolución 0243 de diciembre 31 de 2014, se le asignaron funciones de Contador Público de la Contraloría Municipal de Yumbo por el periodo de seis meses, desempeñando la asignación de funciones ad-honorem, sin causar honorarios. 4. Según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Contraloría Municipal de Yumbo, adoptado mediante Resolución No. 100-06-0004 de 2009, la función esencial de "Llevar y consolidar la contabilidad, establecer los libros de contabilidad de la Contraloría Municipal de Yumbo, documentos soporte de las transacciones, movimientos y operaciones acordes con las normas presupuestales de la contabilidad pública" , se encuentra en cabeza de un profesional universitario código 219 grado 06. <p>Lo anterior denota incumplimiento del marco normativo propio de la Contraloría Municipal de Yumbo, en relación con los perfiles del funcionario responsable de elaborar y certificar los estados financieros de la entidad.</p> <p>Así mismo, resulta evidente la deficiente labor de control interno frente a la administración del talento humano que presta sus servicios en la entidad.</p>		<p>un 100% Se contrató personal de prestación de servicios para apoyar el proceso contable de la entidad,</p>
<p>Mediante Resolución No. 053 del 12/03/2014, la CM de Yumbo adoptó el programa institucional de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2014.</p> <p>En la citada resolución en el literal d) del Capítulo II del artículo I, se enuncian actividades de gestión de beneficios en los siguientes términos "Están dirigidos a los servidores públicos de la entidad, en las condiciones señaladas por la normatividad vigente, entre los cuales están los apoyos por calamidad doméstica, apoyo económico semestral para pregrado y postgrados empleados, apoyo y/o beneficios educativos."</p> <p>Acorde con la certificación de pagos expedida el 18/03/2015 por el funcionario que ejerce funciones de Tesorero en la CM de Yumbo, se observó que durante la vigencia fiscal 2014, se canceló la suma de \$360.000, a tres funcionarias de la entidad por concepto de calamidad domestica - beneficio funerario (Comprobantes de egreso 4824 del 23/04/2014, 4827 del 23/04/2014 y 5013 del 04/07/2014).</p> <p>La anterior suma resulta improcedente, considerando que conforme a lo establecido en el marco de la Ley 100 de 1993, las prestaciones por auxilio funerario se encuentra a cargo de los Fondos de Pensiones o de las Administradoras de Riesgos Laborales, no siendo competencia de la Contraloría Municipal de Yumbo cubrir con su presupuesto dicho evento.</p> <p>Lo anterior, resulta contrario a los principios de legalidad que debe acompañar la ejecución del presupuesto público y resulta contrario a lo establecido en la Ley 100 de 1993, afectando negativamente el patrimonio de la entidad en cuantía de \$360.000, vulnerando presuntamente el art. 112 del Decreto 111 de 1996, el art. 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del art. 34 y 35 de la Ley 734 de</p>	<p>11</p>	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% La resolución del plan de bienestar e incentivos se encuentra plenamente motivado de conformidad con la normatividad vigente igualmente se ejecutó el plan de bienestar e incentivos.</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>2002. De igual forma, resultan evidentes las deficiencias de los mecanismos de control que deben acompañar la gestión de recursos a cargo de la entidad.</p>		
<p>Proceso de participación ciudadana Se revisaron las tablas de Retención Documental adoptada mediante Resolución No. 100-06-06-044 de 01/03/2004, evidenciándose la desactualización de códigos, series y tipos documentales, para los Derechos de Petición: de Denuncias, de Interés General o Particular y de traslado a las autoridades competentes. La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24 establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las entidades del Estado quienes deberán elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Archivo general de la Nación Acuerdo 04 de 2013 "Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental. Lo anterior, denota falta de compromiso de la alta dirección e incumplimiento de la norma.</p>	12	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% se capacitó a los funcionarios y actualizaron las tablas de retención documental de la entidad que se ejecutan por medio de la herramienta intra file.</p>
<p>Durante la vigencia 2014 no se realizaron alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, esta deficiencia fue detectada en auditoría regular vigencia 2013, sobre la cual la entidad en su plan de mejoramiento formuló acción de mejora, No obstante, esta deberá ajustarse y por lo tanto se mantiene y se incluirá en el plan de mejoramiento que se origine de este proceso auditor.</p>	13	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% El SENA y la ESAP apoyaron a la contraloría municipal de Yumbo, en el proceso de Participación Ciudadana con capacitaciones y apoyo técnico especializado.</p>
<p>Proceso verbal <i>"La gestión realizada por la Contraloría en relación a la implementación de los procesos verbales de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 no fue efectiva, eficaz y oportuna, debido a que el proceso auditor trasladó 11 hallazgos fiscales que fueron devueltos en su totalidad por presentar inconsistencias y falta de soportes probatorios; sin embargo, fueron subsanados cuatro de ellos y en ninguno se dio inicio a la oralidad en las acciones fiscales que es la herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño. Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios; retardando la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.(....)"</i> Esta deficiencia fue detectada en auditoría regular vigencia 2013, observando que la entidad en su plan de mejoramiento formuló acción de mejora para modificar los procedimientos internos, sin embargo, dicha acción no atacó de fondo lo observado por la auditoría, por lo anterior, esta se mantiene y se incluye en el plan de mejoramiento que se origine de este proceso auditor.</p>	14	<p>La Acción de mejora se Cumplió en un 80% Durante el desarrollo de la actividad la Contraloría Municipal de Yumbo celebró contrato de prestación de servicios profesionales para que adelantará el estudio técnico necesario para el ajuste a la planta de cargos de la entidad y la creación del Director de Responsabilidad Fiscal, que será el gestor de los procesos orales que adelante la Contraloría Municipal de Yumbo, además se están adecuando físicamente los espacios para el desarrollo de las audiencias públicas</p>
<p>Proceso de responsabilidad fiscal Indagación preliminar La única indagación preliminar que se encuentra en trámite, excedió</p>	15	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% El líder del proceso de responsabilidad</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>el término de los seis meses consagrados en el art. 39 de la Ley 610 de 2015, afectando el principio de celeridad procesal, denotándose falta de control y monitoreo por parte del funcionario responsable.</p>		<p>fiscal modificó el procedimiento de indagación preliminar establecido en el sistema integrado de gestión adecuándose a lo establecido en el art. 39 de la ley 610</p>
<p>Proceso de jurisdicción coactiva Verificados físicamente en el expediente y en los archivos anexos al mismo, se encontró que no registran los correspondientes soportes físicos que permitan determinar que la resolución que ordena seguir adelante con la ejecución y/o sentencia y mandamiento de pago dentro de los procesos coactivos que se relacionan a continuación, fueran debidamente notificados. Procesos sin guía soporte del trámite de notificación Número del Proceso Acto sin soporte Fecha JC-005-2013 Resolución que ordena continuar la ejecución Enero 21 de 2014 JC-001-2014 Mandamiento de pago notificado por correo Mayo 2 de 2014 JC-001-2014 Resolución que ordena continuar la ejecución Julio 24 de 2014</p> <p>Lo anterior contraviene lo dispuesto en el art. 565 y ss del Estatuto Tributario, Art. 440 de la Ley 1564 de 2012, incrementando el riesgo de nulidades por violación del debido proceso. No son efectivos los controles por parte del funcionario responsable del proceso de jurisdicción Coactiva.</p>	<p>16</p>	<p>La Acción de mejora se cumplió en un 100% El manual de correspondencia se ajustó en el término máximo para realizar el traslado de la misma a las áreas correspondientes, además se capacito al profesional encargado de dichos procesos.</p>
<p>Se encontró que dentro del proceso JC-005-2013 el ejecutado otorgó poder al abogado que inicialmente el ente de control le reconoció personería y quien solicitó copias de todo el expediente, posterior a ello obra acta de notificación de copias firmada por otra abogada que no hace parte del proceso, que presuntamente va a suceder al apoderado inicial y de la cual no obra poder, ni sustitución del mismo, ni autorización para recoger las copias del proceso y por ende conocer del expediente.</p> <p>Con lo anterior se contraviene el art. 729 y 849-4 del Estatuto Tributario, incrementando el riesgo de nulidad por posible violación a la reserva del expediente, evidenciando falta de cuidado en la guarda, custodia y cuidado de la documentación dado bajo la responsabilidad del cargo.</p>	<p>17</p>	<p>La Acción de mejora se cumplió en un 100% se capacito al profesional universitario líder del proceso de jurisdicción coactiva en los aspectos teóricos y prácticos del proceso de jurisdicción coactiva, cumpliéndose así el 100% de la actividad programada en el plan de mejoramiento</p>
<p>Revisado el Manual Interno de Cartera adoptado por la Contraloría Municipal de Yumbo bajo la Resolución No. 100-06-0224 del 20 de octubre de 2008, se encuentra que el mismo no ha sido actualizado conforme a la Ley 1437 de 2011, la cual entró en vigencia a partir del 2 de julio de 2012. A la fecha el manual interno continúa con fundamento de la Ley 1066 de 2006, evidenciándose el no acatamiento al art. 100 de la Ley 1437 de 2011, generando una inadecuada aplicación del procedimiento normativo dentro del cobro coactivo, producto de la inobservancia de nuevas normas por parte de los responsables del proceso.</p>	<p>18</p>	<p>La Acción de mejora se Cumplió en un 100% Se actualizó la resolución de recaudo de cartera quedando establecida la siguiente 100-06-104 de julio 29 de 2015.</p>
<p>proceso administrativo sancionatorio La Contraloría Municipal de Yumbo actualizó los procedimientos administrativos sancionatorios de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sin embargo, no concedieron el término en el auto de apertura para presentar los descargos, como se observa en los procesos que se relaciona a continuación: Termino para presentar descargos en el auto de apertura Número del proceso Termino para rendir descargos en la Resolución Interna Termino concedido en el Auto de Apertura para rendir descargos 010-14 15 días 10 días</p>	<p>19</p>	<p>La Acción de mejora se cumplió en un 100% Para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2015 el Sr contralor contrato a un profesional del derecho para la sustanciación de los mencionados procesos y el cumplimiento de los términos legales de los mismos, en este orden de ideas</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>009-14 15 días 10 días 011-14 15 días 10 días De acuerdo a la tabla anterior, se evidenció que la Contraloría Municipal de Yumbo no aplicó el procedimiento interno, esto debido a que en el auto de apertura concede 10 días para presentar descargos debiendo ser 15 días (Resolución Interna No. 100-06-080 del 15-04-2013); lo anterior, se debe a que no hay un constante control y monitoreo en la revisión de los procedimientos, situación está que podría conllevar a la nulidad del proceso.</p>		
<p>La Contraloría Municipal de Yumbo en los procesos Nos. 009-14 y 010-14 no surtió adecuadamente la notificación de la decisión de fondo, notificó por estado debiendo ser personal de conformidad con el art. 15 de la Resolución Interna No. 100-06-080 del 15 de abril del 2013, esto se debe a la falta de control y monitoreo, actuaciones estas que conllevan a dilatar los procesos conllevando a posibles nulidades que ponen en riesgo los procesos por lo que podría caducar la acción sancionatoria, más aún, si se tiene en cuenta que el inicio de los procesos no fue oportuno al utilizar desde el traslado del hallazgo al auto de apertura 10 meses.</p>	20	<p>La acción de mejora se cumplió en un 100% Para el trámite de los procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2015 el Sr contralor contrato a un profesional del derecho para la sustanciación de los mencionados procesos para el cumplimiento de los términos legales de los mismos.</p>
<p>Proceso auditor Se evidenciaron deficiencias en la supervisión, control y seguimiento en el oportuno traslado de los hallazgos con incidencia fiscal y sancionatoria por parte de la Dirección de Control Fiscal y del Despacho; observando que los hallazgos resultantes del ejercicio auditor seleccionado y evaluado en la muestra (Administración Central), fueron trasladados para el inicio de las investigación con lapsos de tiempo de hasta (7) siete meses, después de comunicado el informe final a la entidad y de haberse remitido oportunamente del equipo auditor a la Dirección de Control Fiscal. Se tuvo conocimiento que la Administración Municipal elevó derecho de petición el 13 de julio de 2014, recibido en la Contraloría el 16 de julio de 2014, así como de la acción de tutela del 24 de julio de 2014, y del recurso interpuesto del 17 de septiembre de 2014 y cuyo fallo a favor de la Contraloría fue emitido el 17 de octubre de 2014, por no aceptación de los resultados del proceso auditor sobre el establecimiento de un hallazgo fiscal con un presunto detrimento por \$192.300 miles, 17 disciplinarios, un penal, tres sancionatorios y 31 administrativos. Lo anterior no es óbice para que la Dirección de Control Fiscal después de haber recibido de parte del equipo auditor los hallazgos el 17 de Julio de 2014, transcurridos siete meses no haya corrido traslado de los hallazgos a área responsable para el inicio de las acciones fiscales, el cual solo se dio a los cuatro meses (09 de febrero de 2015), hallazgos que fueron devueltos por la sustanciadora de responsabilidad fiscal, por insuficiencia probatoria el 24 de febrero de 2015, remitiendo su traslado definitivo el día 20 de marzo de 2015. Igual situación se presentó con los hallazgos de naturaleza sancionatoria, tres hallazgos No. 7 y 13 trasladados el 17 de julio de 2014 y el hallazgo No. 21 el 24 de julio de 2014, los cuales fueron remitidos al Despacho el día 13 de febrero de 2015 y el 16 de febrero de 2015 respectivamente (siete meses después). Ante la observancia de lo evaluado sobre los hallazgos tomados en la muestra, se dio alcance al seguimiento de los restantes hallazgos resultantes de los ejercicios auditores realizados en la vigencia evaluada (IMETY e INDERTY), evidenciándose: • Hallazgo de naturaleza fiscal con presunto detrimento por \$16.000 miles (IMETY), trasladado por el equipo auditor al Director de Control Fiscal el 4 de septiembre de 2014, quien lo remitió al área responsable el 24 de febrero de 2015.</p>	21	<p>La Observación se cumplió en un 100% El Director operativo de Control Fiscal Solicito la mejora del procedimiento No 150-1-51, denominado Auditoria regular el día 12 de junio de 2015 estableciendo un plazo para el traslado de los hallazgos.</p>

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
<p>• Hallazgo administrativo sancionatorio determinado en el IMETY, trasladado por la Dirección de Control Fiscal al Despacho el día 18 de septiembre de 2014, dependencia que comisionó el inicio del proceso el día 20 de marzo de 2015 (a los seis meses).</p> <p>• En cuanto al hallazgo administrativo Sancionatorio del INDERTY, transcurrieron 10 meses para su inicio desde la fecha que fue remitido por el equipo auditor a la Dirección de Control Fiscal (7 de mayo de 2014) y de la Dirección al Despacho (8 de mayo del 2014), comisionando el inicio del mismo el día 24 de marzo de 2015.</p> <p>Con lo anterior, se dio un incumplimiento del procedimiento interno 150-1-151 "Auditoría Gubernamental Modalidad Regular" en la actividad 5.1 "Comunicación y Traslado de hallazgos", que si bien no contempla un término para el traslado e inicio de las investigaciones, estos debieron trasladarse una vez comunicados los informes definitivos de las entidades auditadas.</p> <p>Adicionalmente, en la evaluación al proceso de Participación Ciudadana, se evidenció que producto de la visita fiscal para el trámite de denuncia radicada bajo el No. 100-05-001-14, realizada por la Contraloría, al Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, se trasladó al área de Responsabilidad Fiscal un hallazgo fiscal por \$14.760.000 (hurto de cheques). Analizado el hallazgo en la dependencia mencionada fue devuelto al equipo auditor que realizó la auditoría para que se subsanaran las falencias presentadas al evidenciarse imprecisiones en la redacción e insuficiencia probatoria. Transcurridos 50 días el hallazgo no ha sido devuelto a Responsabilidad Fiscal con las correcciones y soportes solicitados. Situación que dificulta el inicio oportuno de las investigaciones por parte del área de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>La Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por la CM de Yumbo, en la Fase de Informe de la Auditoría - Cierre de la Auditoría, determina que "Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas establecidas".</p> <p>El procedimiento interno 150-1-151 "Auditoría Gubernamental Modalidad Regular" en la actividad 5.1 "Comunicación y Traslado de hallazgos", no contemplan el tiempo en días para el traslado de los hallazgos a las instancias competentes por parte de la Dirección de Control Fiscal. Adicionalmente en la Actividad No. 6 de la Estrategia 5.2 (ejecutar un plan general de auditorías oportuno, amplio y eficiente), que hace parte del Objetivo Estratégico 5 (ejecutar acciones que permitan evidenciar beneficios de control Fiscal) del Plan Estratégico 2012-2015, no se contempló el traslado y seguimiento de hallazgos.</p>		

En conclusión, el Plan de Mejoramiento se cumplió en un 80%, por cuanto acciones de mejora en la mayoría de los caso y sobre las que no se alcanzaron a cumplir dependieron de la aprobación de terceros; sin embargo la oficina de Control Interno deberá ejercer un control periódico de las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento y advertir de las consecuencias que trae el no acatamiento de las mismas.

2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

No.	Inconsistencias	Observación
1	Formato F-13 Contratación Aclarar: <ul style="list-style-type: none"> - En el contrato 056-2015 la fecha de disponibilidad presupuestal es posterior a la firma del contrato, y la disponibilidad presupuestal es menor al contrato. - En el contrato 006-2015 reportan la fecha del registro presupuestal posterior a la firma del contrato. - En el contrato 077-2015 el valor del registro presupuestal es menor al valor del contrato. - En contrato 069-2015 el valor pagado es mayor al contrato - Aclarar las razones por la cual en el Secop reportaron 90 contratos y en el formato F-13 reportan 46. - Aclarar las razones por la cual, no reportaron los consecutivos del 130-01-01-002 al 034 y del 36 al 42 para contratación directa y el consecutivo de mínima cuantía 07.. 	La Entidad resolvió oportunamente los requerimientos
	Archivos de soporte: Anexar la certificación en la que se informe a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida	La Entidad presentó la certificación.
2	Formato F-17 Responsabilidad Fiscal Corregir: El valor de la medida cautelar registrada en todos aquellos procesos donde se realizó la inscripción, por lo que fue reportada en cero	La Entidad resolvió oportunamente los requerimientos
	Formato F- 18 Jurisdicción Coactiva Aclarar Porque en el proceso JC-005-13 fue reportado con un valor de \$503.433.209 y en el recaudo como terminado con valor de \$476.411.574, presentando una diferencia de \$27.021.635, el cual no reporto intereses.	La Entidad explico las razones de la diferencia presentada, informando que el Tribunal contenciosos Administrativo realizó la liquidación por 476.411.574 y se adicionó al presupuesto de la entidad el valor mediante acuerdo 022.
4	Formato F-19 Administrativo Sancionatorio Corregir y Aclarar: El valor de la medida cautelar registrada en todos aquellos procesos donde se realizó la inscripción, por lo que fue reportada en cero.	La Entidad explico las razones informando que todos los procesos están archivados.
	Formato F-20 Entidades Sujetas de Control Aclarar y Corregir Los motivos que llevaron el no reporte del Concejo Municipal.	La entidad corrigió el formato e informó que como el Concejo No fue Objeto de Control Fiscal en la vigencia no fue relacionada.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No.1 Observación No. 1. Contable. Constitución de la caja menor a comienzos de la vigencia. La Contraloría en la constitución de la caja menor efectuada mediante la resolución de N° 100-06-002 del 13 de enero de 2015, no estableció la cuantía de cada uno de los rubros utilizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos (...), y la cuantía de cada rubro presupuestal” (negrillas fuera de texto).</p>	<p>Condición: La Contraloría en la constitución de la caja menor efectuada mediante la resolución de N° 100-06-002 del 13 de enero de 2015, no estableció la cuantía de cada uno de los rubros utilizados. incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos (...), y la cuantía de cada rubro presupuestal” (negrillas fuera de texto)</p>	x					
	<p>Criterio: Artículo 2° del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos (...), y la cuantía de cada rubro presupuestal” (negrillas fuera de texto)</p>						
	<p>Causa: Desconocimiento de la norma y falta de control</p>						
	<p>Efecto: Afectación de la ejecución presupuestal</p>						
<p>Hallazgo No. 2. Observación No. 2. Contable. Legalización de la caja menor al final de la vigencia. La Contraloría al realizar la legalización de la caja menor, a través de un “Acta de cierre de caja menor”, incumple con lo establecido en el numeral 5° del artículo 13 del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012, que reza “Artículo 13. De la legalización (...) 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto (...) afectando con ello el cumplimiento de su deber legal. (Negrillas Fuera de texto).</p>	<p>Condición: La Contraloría al realizar la legalización de la caja menor, a través de un “Acta de cierre de caja menor”, incumple con lo establecido en el numeral 5° del artículo 13 del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012, que reza “Artículo 13. De la legalización (...) 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto (...) afectando con ello el cumplimiento de su deber legal. (Negrillas fuera de texto)</p>	x					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántía
	<p>Criterio: Criterio: Numeral 5° del artículo 13 del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012, que reza "Artículo 13. De la legalización (...) 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto (...)"</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma y falta de control</p> <p>Efecto: Afectando el cumplimiento de su deber legal de legalización de las cajas menores.</p>						
<p>Hallazgo No. 3. Observación No. 3. Proceso Presupuestal. Planeación de la programación presupuestal. La planeación de la programación presupuestal de la Contraloría en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica (exceso en utilización de los traslados), o no se respetó la misma al momento de ejecutar el presupuesto, puesto que en el primer semestre entre el 2 febrero y el 16 de junio se realizaron 5 traslados es decir un promedio de 1 por mes y en el segundo semestre se efectuaron 7 para un promedio de 1.17% por mes. Adicionalmente se evidenció que rubros que acreditaron como: Prima de navidad, indemnización por vacaciones, seguros, gastos de viaje, compra de equipo y materiales y suministros; se volvieron a contracreditar al igual que rubros como capacitación que iniciaran con un presupuesto de \$8.000.000, mediante sucesivos traslados terminaron definitivamente con un valor de \$148.216.170, es decir un incremento del 1.752,70%; lo cual contraviene los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente); afectando la ejecución de la programación presupuestal y con llevando a que el 22.26% del presupuesto se ejecutará a través de traslados.</p>	<p>Condición: La planeación de la programación presupuestal de la Contraloría en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica (exceso en la utilización de los traslados) o no se respetó la misma al momento de ejecutar el presupuesto, puesto que en el primer semestre entre el 2 febrero y el 16 de junio se realizaron 5 traslados es decir un promedio de 1 por mes y en el segundo semestre se efectuaron 7 para un promedio de 1.17 por mes. Adicionalmente se evidenció que rubros que acreditaron como: Prima de navidad, indemnización por vacaciones, seguros, gastos de viaje, compra de equipo y materiales y suministros; se volvieron a contracreditar al igual que rubros como capacitación que iniciaran con un presupuesto de \$8.000.000, mediante sucesivos traslados terminaron definitivamente con un valor de \$148.216.170, es decir un incremento del 1.752,70%; lo cual contraviene los principios presupuestales de universalidad y de programación integral.</p> <p>Criterio: Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente)</p> <p>Causa: Falta de capacitación y control.</p> <p>Efecto: Afectación de la ejecución de la programación presupuestal y con llevando a que el 22.26% del presupuesto se ejecutará a través de traslados.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo No. 4. Observación No. 4. Proceso Presupuestal. Constitución de Cuentas por Pagar al final de la vigencia. La Contraloría de Yumbo, al constituir al final de la vigencia 2015 "correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)" (negritas fuera de texto). Lo que significa que conforme a la norma, se debieron constituir al cierre de la vigencia de 2015 "cuentas por pagar", por valor de \$140.112.942, que es el saldo que arroja la ejecución presupuestal; sin incluir en las mismas los valores que corresponden descuentos por pagar en tesorería (\$7.315.550), que contribuyen a la afectación de la estructura presupuestal de la entidad.</p>	<p>Condición: La Contraloría de Yumbo, al constituir al final de la vigencia 2015 "reservas de caja" por valor de \$147.428.492 incumple con lo establecido en el párrafo 4° del artículo 89 del Decreto 11 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" que dice "(...) <i>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)</i>" (negritas fuera de texto). Lo que significa que conforme a la norma, se debieron constituir al cierre de la vigencia de 2015 "cuentas por pagar", por valor de \$140.112.942, que es el saldo que arroja la ejecución presupuestal; sin incluir en las mismas los valores que corresponden descuentos por pagar en tesorería (\$7.315.550), que contribuyen a la afectación de la estructura presupuestal de la entidad.</p>	x					
	<p>Criterio: párrafo 4° del artículo 89 del Decreto 11 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" que dice "(...) <i>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)</i>" (negritas fuera de texto).</p>						
	<p>Causa: Falta de capacitación y control.</p>						
	<p>Efecto: Afectación de la estructura presupuestal de la entidad.</p>						
<p>Hallazgo No.5. Observación No. 6 contratación: Inadecuada adición y modificación del contrato. La contraloría suscribió el contrato No. 130-01-01-002, (...) En trabajo de campo se evidenció que la contraloría realizó una adición en \$100.000.00 por el reconocimiento al contratista de desplazamiento no programados en el cumplimiento de las actividades y objeto contractual y además un contrato modificatorio No. 002 adicional al</p>	<p>Condición: No procedía la adición por \$100.000 por el reconocimiento al contratista por el desplazamiento no programado en el cumplimiento de las actividades y objeto contractual y ni el contrato modificatorio donde adicionaron \$3.900.000, por una actividad que estaba inmersa dentro del contrato inicial.</p>	x				x	4.000.000

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántía
contrato No. 002 de 2015 por valor de \$3.900.000; (...). En relación a la primera adición correspondiente a \$100.000, y a la modificación del contrato no es procedente por tanto las funciones desempeñadas por el contratista estaban inmersas dentro del contrato inicial, con ello se generó un detrimento y una pérdida de \$4.000.000. Con lo anterior, se estaría afectando al patrimonio de la entidad, vulnerando así el art. 6 de la ley 610 de 2000. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas relacionadas con las adiciones y modificaciones contractuales.	<p>Criterio: vulneración del art. 6 de la ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas relacionadas con las adiciones y modificaciones contractuales.</p> <p>Efecto: se generó un detrimento y una pérdida al patrimonio de la entidad de \$4.000.000</p>						
<p>Hallazgo 6 (Observación No.9) Proceso Auditor Levantamiento de hallazgos e incumplimiento del Procedimiento Interno. Se evidenció que en comité de calidad integrado por el contralor y director operativo de control fiscal, desvirtuaron los hallazgos No. 17 y 25 con tipificación sancionatoria y disciplinaria resultantes de la auditoría realizada a la administración municipal, sin tener competencia para ello ya que “el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4- fase de informe de auditoría gubernamental modalidad regular” establece que “(...), si el comité de calidad de informe realiza objeciones al proyecto definitivo, lo devolverá al equipo auditor para lo de su competencia. Si las objeciones realizadas son de forma se procederá a efectuar los ajustes pertinentes y si son de fondo, prima el criterio del equipo auditor”. Acorde a lo evidenciado en la ayuda de memoria del 4 de septiembre de 2015, el citado comité incumplió con el procedimiento al ejercer sus funciones y al haber intervenido la directora administrativa y financiera, incumpliendo así el procedimiento interno, vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas.</p>	<p>Condición: Se evidenció que en comité de calidad integrado por el contralor y director operativo de control fiscal, desvirtuaron los hallazgos No. 17 y 25 con tipificación sancionatoria y disciplinaria resultantes de la auditoría realizada a la administración municipal, sin tener competencia para ello.</p> <p>Criterio: Procedimiento interno 150-1-51 versión 003 en el punto 4- fase de informe de auditoría gubernamental modalidad regular”, numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002</p> <p>Causa: Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas.</p> <p>Efecto: Por lo tanto la alta Dirección incumplió con las disposiciones generales</p>	x		x			
<p>Hallazgo No. 7 (Obs No.10) Proceso auditor. Desaparición de Hallazgos en el informe final. En el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular de la administración municipal no aparecen configurados los hallazgos Nos. 4, 19 y 28, que quedaron en firme una vez agotado el derecho de contradicción</p>	<p>Condición: En el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular de la administración municipal no aparecen configurados los hallazgos Nos. 4, 19 y 28, que quedaron en firme una vez agotado el derecho de contradicción</p>	x		x			

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><i>contradicción. Situación ésta que no se ajustó al principio constitucional de eficacia art, 209 CP y de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno por cuanto es responsabilidad del equipo auditor realizar los ajustes del informe y así proceder a liberarlo, esto con el fin de cumplir con la finalidad de coadyuvar a los sujetos de control para que mejoren la gestión. Con lo anterior, se evidenció que la entidad no tiene control sobre sus actuaciones, ya que en la ayuda de memoria no quedaron registrados los motivos por los cuales retiran los hallazgos y el número de hallazgos que quedaron en firme vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002. , afectando de esta manera la gestión de la dependencia por cuanto no hay justificación .Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas.</i></p>	<p>Criterio: principio constitucional de eficacia art, 209 CP y de la Ley 1437 de 2011, numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002.</p>						
	<p>Causa: Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas.</p>						
	<p>Efecto: afectando de esta manera la gestión de la dependencia por cuanto no hay justificación alguna e incumpliendo las disposiciones generales</p>						
Total de Hallazgos :7		7	0	2	0	1	\$4.000.000

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Contable. Constitución de la caja menor a comienzos de la vigencia. La Contraloría en la constitución de la caja menor efectuada mediante la resolución de N° 100-06-002 del 13 de enero de 2015, no estableció la cuantía de cada uno de los rubros utilizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012 que dice “De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal (...) en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos (...), y la cuantía de cada rubro presupuestal” (negritas fuera de texto).</p>	<p>La Observación se mantiene, teniendo en cuenta de que no hubo ninguna objeción por parte del ente vigilado.</p>
<p>Observación No. 2. Contable. Legalización de la caja menor al final de la vigencia. La Contraloría al realizar la legalización de la caja menor, a través de un “Acta de cierre de caja menor”, incumple con lo establecido en el numeral 5° del artículo 13 del Decreto nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012, que reza “Artículo 13. De la legalización (...) 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto (...) afectando con ello el cumplimiento de su deber legal. (Negritas Fuera de texto)</p>	<p>La Observación se mantiene, teniendo en cuenta de que no hubo ninguna objeción por parte del ente vigilado.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso Presupuestal. Planeación de la programación presupuestal. La planeación de la programación presupuestal de la Contraloría en la vigencia 2015, no se realizó de manera técnica (exceso en utilización de los traslados), o no se respetó la misma al momento de ejecutar el presupuesto, puesto que en el primer semestre entre el 2 febrero y el 16 de junio se realizaron 5 traslados es decir un promedio de 1 por mes y en el segundo semestre se efectuaron 7 para un promedio de 1.17% por mes. Adicionalmente se evidenció que rubros que acreditaron como: Prima de navidad, indemnización por vacaciones, seguros, gastos de viaje, compra de equipo y materiales y suministros; se volvieron a contra acreditar al igual que rubros como capacitación que iniciaran con un presupuesto de \$8.000.000, mediante sucesivos traslados terminaron definitivamente con un valor de \$148.216.170, es decir un incremento del 1.752,70%; lo cual contraviene los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente); afectando la ejecución de la programación presupuestal y con llevando a que el 22.26% del presupuesto se ejecutará a través de traslados.</p>	<p>La Observación se mantiene, teniendo en cuenta de que no hubo ninguna objeción por parte del ente vigilado.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso Presupuestal. Constitución de Cuentas por Pagar al final de la vigencia. La Contraloría de Yumbo, al constituir al final de la vigencia 2015 “ correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)” (negritas fuera de texto). Lo que significa que conforme a la norma, se debieron constituir al cierre de la vigencia de 2015 “cuentas por pagar”, por valor de \$140.112.942, que es el saldo que arroja la ejecución presupuestal; sin incluir en las mismas los valores que corresponden descuentos por pagar en tesorería (\$7.315.550), que contribuyen a la afectación de la estructura presupuestal de la entidad</p>	<p>La Observación se mantiene, teniendo en cuenta de que no hubo ninguna objeción por parte del ente vigilado.</p>

Observación No.5 Proceso de contratación. Debilidades en la planeación. Se suscribió contrato 130-01-01-031 por valor de \$24.000.000, con una duración de 184 días, el estudio previo no guardó relación con el objeto contractual, por cuanto al contratista desarrolló actividades diferentes a la necesidad del contrato. Si bien es cierto se evidenció que el contratista realizó actividades relacionadas con el área de jurídica, algunas de ellas no estaban inmersas dentro de las necesidades del estudio previo por el cual se requirió realizar el contrato, se evidencia la desatención por parte de la entidad al no cumplir con Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082-2015, afectando así el principio de planeación. Situación está que pudo obedecer a la inobservancia de la norma.

Respuesta a la Observación por la ex funcionaria Yaribel García Sánchez:

Se suscribió contrato 130-01-01-031 por valor de \$24.000.000, con una duración de 184 días, cuyo objeto es:

“Prestar los servicios profesionales de Abogada externa con el fin de brindar apoyo jurídico y la representación jurídica en procesos que instaure instaure (sic) o se adelanten contra la Contraloría Municipal de Yumbo, contestación derechos de petición, acciones de tutela, revisión de los procesos administrativos, instaurados contra la entidad y visitas a juzgados de conformidad con lo establecido en los estudios previos”

Dicho contrato fue suscrito debido a que en el estudio previo se describió la necesidad para contratar un profesional en derecho,

“(…)en consideración que en agosto de 2013, se falló un proceso judicial en contra de la Contraloría Municipal de Yumbo, el cual impacta el presupuesto del año 2014, además de ellos se debe iniciar las acciones tendientes a la recuperación de la posible cuota pensional compartida que pudiese existir por la sentencia condenatoria de una ex funcionaria, ya que por la naturaleza de las acciones, requieren constante visita a los juzgados, tribunales y dedicación exclusiva en el tema de la representación judicial. Así como acciones tendientes a velar por los intereses de la entidad, como es el caso del recobro de cuotas partes pensionales que puedan derivarse

La observación se retira: Se acepta la explicación de la entidad al manifestar que en el estudio previo se dejó estipulado la necesidad de contratar un profesional en Derecho para prestar los servicios profesionales como abogada externa con el fin de brindar apoyo jurídico y la representación judicial y extrajudicial en procesos que instaure o se adelanten contra la Contraloría Municipal de Yumbo y que la estructura orgánica de la entidad no cuenta con Oficina Jurídica, por lo tanto surgía la necesidad de contratar un profesional en derecho que brinde apoyo jurídico y realice la representación legal, ya que es un deber de la Administración garantizar la Representación Judicial de la entidad y las actividades realizadas por la contratista se encuentran inmersas dentro del área jurídica

de acciones judiciales o extrajudiciales Que en la presente vigencia, se pretenden reforzar los mecanismos de defensa judicial, de la contraloría Municipal de Yumbo en consideración a que ha sido objeto de acciones de tutelas y procesos judiciales que se encuentran pendientes desde años anteriores.”

De las actividades realizadas por la contratista tales como:

- Concepto sobre reconocimiento y pago bonificación Pensional - Informe del estado actual del proceso contencioso Yadira Restrepo - Proyección y respuesta solicitud del personal bonificación del servicio, informe sobre el estado ante contencioso Fidelia Barroso - Acompañamiento al señor contralor a la Procuraduría caso disciplinario recusación Alcalde (2 veces)- Proceso de la contratista Yadira Restrepo demanda Ley 1416 de 2010- seguimiento al colpensiones caso reintegro Fidelia Barroso (2 veces por semana) - Acompañamiento al señor contralor a comité de moralización en Contraloría de Yumbo- Seguimiento y visita al Tribunal Contencioso Tres veces por semana- Visita a Colpensiones- Situación Diego Murcia y Luis Puente - Revisión antecedentes y análisis caso Octavio Valencia y proyección respuesta derecho de petición reconocimiento laboral- Revisión con la dirección Administrativa de acuerdo proyectado por la administración para adición de cobro coactivo—Acompañamiento al contralor comité de moralización- seguimiento Proceso Tribunal Contencioso Administrativo-seguimiento a colpensiones caso Fidelia Barroso, Diego Murcia y Luis Puente
- Informe Preliminar Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Yumbo Gerencia Seccional III Cali - PGA 2016 Página 33 de 74
- Revisión y seguimiento proceso Fidelia Barroso ante colpensiones (3 veces por semana) Revisión y

seguimiento proceso de Yadira Restrepo (2 Veces por semana)- visita Procuraduría ante proceso señor contralor (2 veces por semana)-concepto sobre acuerdo 002 por medio del cual se adiciona a la entidad \$476.000 millones de pesos- concepto Maria Fernanda Ávila. - Asistencia y revisión de denuncias, Derechos de petición, perdida de computadores y otros delitos- verificación de documentos para la transacción del Alcalde y el contralor de proceso de cobro coactivo.”

Si bien es cierto se evidenció que el contratista realizó actividades relacionadas con el área de jurídica, algunas de ellas no estaban inmersas dentro de las necesidades del estudio previo por el cual se requirió realizar el contrato, se evidencia la desatención por parte de la entidad al no cumplir con Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082-2015, afectando así el principio de planeación. Situación está, que pudo obedecer a la inobservancia de la norma.

/ Con todo respeto no se comparte la observación presentada cuando se arguye “...Si bien es cierto se evidenció que el contratista realizó actividades relacionadas con el área de jurídica, algunas de ellas no estaban inmersas dentro de las necesidades del estudio previo por el cual se requirió realizar el contrato, se evidencia la desatención por parte de la entidad al no cumplir con Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082-2015, afectando así el principio de planeación. Situación está, que pudo obedecer a la inobservancia de la norma.

Por los siguientes motivos.

Si se revisa el Estudio previo se colige lo siguiente :
Objeto: La Contraloría Municipal de Yumbo-Valle está interesada en contratar bajo la modalidad de contratación Directa a un profesional en Derecho para prestar los servicios profesionales de abogada

externa con el fin de brindar apoyo jurídico (Subrayado no pertenece al texto original) y la representación judicial y extrajudicial en procesos que instaure o se adelanten contra la Contraloría Municipal de Yumbo.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

- a) Dar cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas;
- b) prestar sus servicios profesionales como abogada externa de la Contraloría Municipal de Yumbo ante los distintos entes jurisdiccionales en las diferentes acciones tales como nulidad, restablecimiento del derecho, acciones contractuales, acciones de tutela, acciones populares, derechos de petición, acciones de repetición, así como iniciar los procesos disciplinarios pertinentes ordenados por el despacho del señor contralor.
- entre otros c) Dar respuesta oportuna dentro de los asuntos que se le encomienden
- d) Elaborar y presentar los estudios y conceptos jurídicos que le sean solicitados por la Dirección Administrativa y financiera con relación al objeto contractual
- e) Presentar los informes de las actividades para el pago derivada de la ejecución contractual.
- f) las demás obligaciones comunes establecidas en el contrato

Si se observa dentro de la contratación realizada con la Doctora PATRICIA RIOS, se encuentra enmarcada dentro del Plan de contratación de la Vigencia 2015, con el fin de continuar con los preceptos constitucionales inherentes a las funciones otorgadas a la Contraloría Municipal de Yumbo, en especial al Despacho del señor Contralor, que por sus diferentes campos y funciones legales y Constitucionales debe atender, ya que conforme a la estructura orgánica de la entidad no cuenta con Oficina Jurídica, por o tanto

surgía la necesidad de contratar un profesional en derecho que brinde apoyo jurídico y realizara la representación legal, ya que es un deber de la Administración garantizar la Representación Judicial de la entidad, y apoyo en los diferentes temas jurídicos atinentes a la entidad.

La Contraloría Municipal de Yumbo dio cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, como puede vislumbrarse de cada uno de los antecedentes que conforman el proceso contractual adelantado.

1. Planeación en la Contratación

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en relación con el principio de economía señala que *"la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán e impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso";* y que, *"con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones"*

En este sentido, los estudios previos *"estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone"*.

2. Escogencia de la Modalidad de Selección

Una vez determinadas en los estudios previos las características y naturaleza del bien o servicio a contratar, y verificada su cuantía, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, debe atender las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este mismo sentido, si el objeto contractual se enmarca dentro de la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, la modalidad a la que deberá acudir será la de **contratación directa** haciendo uso del procedimiento previsto en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, teniendo en cuenta, en todo caso el carácter excepcional de la contratación directa.

3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

Por lo tanto contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen " contratación pública". (1)(negritas y subrayas fuera de texto)

Que puede observarse dentro de los antecedentes administrativos que este cumplió tanto con la repre-

sentación legal como el apoyo jurídico a los diferentes temas jurídicos por los cuales fue requerido bien por el despacho y o directora Administrativa ante los diferentes situaciones de tipo jurídico-laboral que se presenta en la entidad y en la función Pública, pues el derrotero para que el abogado contratista de cumplimiento no solo al objeto contractual que es la regla general, la entidad fijo unas obligaciones específicas dentro del mismo estudio previo, y que a la realidad corresponden a las actividades desarrolladas por el contratista como las enunciadas y las cuales si estaban inmersas dentro de los estudios previos como del contrato y que son la resulta de las actividades relacionadas por el mismo grupo auditor las cuales taxativamente relaciona así:

De las actividades realizadas por la contratista tales como:

- Concepto sobre reconocimiento y pago bonificación Pensional (apoyo jurídico- concepto jurídico solicitado)

- Informe del estado actual del proceso contencioso Yadira Restrepo – (representación judicial).

Proyección y respuesta solicitud del personal bonificación del servicio,(apoyo jurídico- requerimiento solicitado)

Informe sobre el estado ante contencioso Fidelia Barroso(representación judicial)

- Acompañamiento al señor contralor a la Procuraduría caso disciplinario recusación Alcalde (2 veces)- (Representación judicial)

Proceso de la contratista Yadira Restrepo demanda(Representación Judicial)

Ley 1416 de 2010- seguimiento al colpensiones caso reintegro Fidelia Barroso (2 veces por semana)(Representación J.)

- Acompañamiento al señor contralor a comité de

moralización en Contraloría de Yumbo(Apoyo Jurídico)

- Seguimiento y visita al Tribunal Contencioso Tres veces por semana (representación judicial)

- Visita a Colpensiones- Situación Diego Murcia y Luis Puente (apoyo jurídico requerimiento ante derechos de petición)

- Revisión antecedentes y análisis caso Octavio Valencia y proyección respuesta derecho de petición reconocimiento laboral (apoyo jurídico para contestación derechos de petición ante acción de tutela impuesta y fallada a favor de la contraloria)

- Revisión con la dirección Administrativa de acuerdo proyectado por la administración para adición de cobro coactivo (apoyo jurídico ya que ella fue la apoderada judicial en la conciliación extrajudicial convocada por la Administración dentro del proceso)

—Acompañamiento al contralor comité de moralización(apoyo jurídico del despacho)

- seguimiento Proceso Tribunal Contencioso Administrativo-seguimiento a col pensiones caso Fidelia Barroso, Diego Murcia y Luis Puente (representación judicial)

Proyección. Acciones de tutela de MARIA DEL PILAR ZULUAGA Y PAOLA SARRIA(apoyo jurídico, y representación judicial), por concurso de méritos de las contralorías territoriales.

Como puede vislumbrarse las actividades realizadas por la Dra. patricia Ríos se encuentran establecidas en el contrato 130 01 01 031 del 2015, las cuales hacen correlación al apoyo jurídico legal, necesarias de asistencias previstas en por la Contraloria y obedecen a las necesidades y actuaciones de la entidad, las cuales se previeron desde el inicio pre-contractual, con unas obligaciones específicas que

se requiere de asistencia legal tanto a las dependencias internas de la entidad como a los usuarios externos (ciudadanía en general), para lo cual se atienden los conceptos, consultas y peticiones presentadas de manera escrita, telefónica o personal, respuestas a las Acciones de tutela incoadas contra la entidad, se realiza también el seguimiento de las actuaciones procesales en los que se ha vinculado la entidad iniciativa de el acuerdo legislativas relacionadas con derecho de autor y derechos conexos que cursan en el Congreso de la Republica y busca crear espacios de apoyo a los proyectos presentados, se efectúa la revisión, seguimiento y participación en los procesos judiciales en los cuales la contraloria sea parte y en aquellos procesos constitucionales que versen sobre la materia, toda vez que este órgano de control tiene el deber de efectuar la defensa judicial de la Entidad

Para afianzar el conocimiento, debe tenerse en cuenta que el apoyo jurídico, contemplado en los mismos estudios previos pues son actividades pilares fundamentales del funcionamiento de la entidad y abarca un objeto contractual amplio con actividades específicas previamente descritas en la etapa pre-contractual y durante el desarrollo y ejecución del contrato., las cuales reitero en este año fue contemplada del plan de acción de la entidad

Básicamente, lo que se busca con esta contratación, es no desequilibrar los resultados obtenidos en el año inmediatamente anterior, de ahí la necesidad de contratar con un profesional con experiencia a Jurídica que ejecute labores similares al profesional que nos acompañó durante los últimos años, quien también estaba vinculado a la entidad bajo la modalidad de Prestación de Servicios y cuyos honorarios se

pagaban en un valor fijo mensual. El perfil y la experiencia requerida en ese entonces se mantiene en el presente estudio, pues se evidencia que con un profesional de dichas características se permite a la contraloría año, sin que represente riesgo para la entidad, con lo cual se cumplen las exigencias de eficacia, eficiencia y economía que permiten a la entidad cumplir con las metas planteadas y repercute en el cumplimiento adecuado de su misión.

En esa medida, considero respetuosamente que la Contratación realizada en este aspecto no vulnera norma alguna ni contraria los principios ni la planeación de la entidad, pues la prestación de Servicios Profesionales de Abogada externa con el fin de brindar apoyo jurídico y la representación jurídica en procesos que instaure (sic) o se adelanten contra la Contraloría Municipal de Yumbo, contestación derechos de petición, acciones de tutela, revisión de los procesos administrativos, instaurados contra la entidad y visitas a juzgados de conformidad con lo establecido en los estudios previos” las actividades realizadas por la contratista abarca totalmente el desarrollo del objeto contractual “ emitir conceptos y dar respuestas con fundamento legal a los derechos de petición, consultas y conceptos, acciones de tutelas y demás solicitudes que se reciban de los usuarios internos y de la ciudadanía en general, representar judicialmente a la entidad en los procesos judiciales de los que sea parte, actividades plenamente relacionadas con la temática de la contraloría, con la función de inspección, vigilancia y control que cumple este órgano de control

Por lo tanto En este Sentido LA DRA PATRICIA RIOS LOPEZ , abogado, presento propuesta económica, acreditando los documentos requeridos, por lo tanto la justificación a esta contratación no se le

<p>puede dar la interpretación que solamente la contratista podía en este Sentido brindar sus conocimientos a la contraloría Municipal de Yumbo, exclusivamente en lo atinente a la seguridad jurídica e impulso procesal de los procesos realizados en contra de la contraloría como lo arguye el análisis del grupo auditor.</p>	
<p>Observación: 6. Proceso contratación: Inadecuada adición y modificación del contrato. La contraloría suscribió el contrato No. 130-01-01-002, (...) En trabajo de campo se evidenció que la contraloría realizó una adición en \$100.000.00 por el reconocimiento al contratista de desplazamiento no programados en el cumplimiento de las actividades y objeto contractual y además un contrato modificatorio No. 002 adicional al contrato No. 002 de 2015 por valor de \$3.900.000; (...). En relación a la primera adición correspondiente a \$100.000, y a la modificación del contrato no es procedente por tanto las funciones desempeñadas por el contratista estaban inmersas dentro del contrato inicial, con ello se generó un detrimento y una pérdida de \$4.000.000. Con lo anterior, se estaría afectando al patrimonio de la entidad, vulnerando así el art. 6 de la ley 610 de 2000. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas relacionadas con las adiciones y modificaciones contractuales</p>	
<p>Se solicita respetuosamente se desestime la observación, por la carencia de criterios objetivos y por considerar aspectos estrictamente de apreciación subjetiva en atención a las siguientes consideraciones: El Objeto del contrato en cuestión es preciso al establecer en su cláusula primera: prestar servicios personales de apoyo en el área misional, de la dirección operativa de control fiscal, en la evaluación de la gestión y resultados, así como en el desarrollo de las auditorías regulares y especiales establecidas en el plan general de auditorías y de control fiscal de la vigencia fiscal 2015, así mismo las actividades pactadas en la cláusula segunda del contrato denominada: Obligaciones y responsabilidades del Contratista, tampoco se encuentra la actividad que se le adiciono, que consiste en: Realizar seguimiento de la información presentada por los sujetos de control en el sistema de gestión transparente, además de brindar apoyo en los ejercicios de control cuando se requiere, así las cosas, cuando la Auditoría General de la República, establece dentro de la redacción de la Observación, que: <i>“Considera que esta actividad está inmersa dentro del objeto contractual principal”</i>,</p>	<p>La Observación se mantiene. La entidad no desvirtuó lo evidenciado en trabajo de campo, teniendo en cuenta que el contrato No. 130-01-01-002 en su cláusula primera que consiste en : “prestar servicios personales de apoyo en el área misional, de la dirección operativa de control fiscal, en la evaluación de la gestión y resultados, así como en el desarrollo de las auditorías regulares y especiales establecidas en el plan general de auditorías y de control fiscal de la vigencia fiscal 2015”, (negrilla fuera de texto), es precisamente la razón por la cual se dejó la observación por parte de la AGR, la nueva actividad que consiste en “Realizar seguimiento de la información presentada por los sujetos de control en el sistema de gestión transparente, además de brindar apoyo en los ejercicios de control cuando se requiere” está a cargo de la oficina de control fiscal por lo tanto no procede la modificación del contrato donde adicionan \$3.900.000 para que el contratista nuevamente apoye el ejercicio control, por lo tanto la actividad contratada no era nueva.</p> <p>En cuanto al párrafo del artículo 40 de la ley 80 a la que hace alusión la entidad, esta no tiene relación no tiene relación con lo que se reprocha en la presente observación.</p> <p>La observación se sustenta en que no se puede contratar dos veces una misma actividad dentro del mismo contrato, actividad que la podía realizar el contratista por haber sido contratado de apoyo en la oficina de control fiscal.</p> <p>En cuanto a la adición de los \$100.000 la CMY no realizó pronunciamiento alguno.</p>

interpreta erróneamente, las necesidades que se establecieron al momento de realizar el ajuste en las actividades de la cláusula segunda, sin tener en cuenta que toda actividad nueva debe de tener coherencia con el objeto principal, so pena de incurrir, en una modificación incoherente del contrato, pues si, en un contrato adicional se establecen actividades que no tengan relación con el objeto principal, desdibujaría este, degenerando en otro tipo de contrato, con otra necesidad distinta establecida en los estudios previos. En este sentido se debe tener claramente definido el principio de congruencia entre el estudio previo, el objeto contractual y las actividades a desarrollar por el contratista, vale la pena resaltar que la adición al contrato se realizó cumpliendo con los requisitos objetivos establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80, así las cosas frente al presunto detrimento patrimonial que pretende establecer la AGR, no logra establecer si se cumplió o no con el objeto contractual y con todas las obligaciones pactadas dentro del contrato principal y sus adicionales, más importante aún, si existe dentro de la ejecución del contrato principal, evidencia alguna de desarrollo de las actividades del contrato adicional en cuestión, para poder definir objetiva y acertadamente que tales actividades igualmente se venían desarrollando por el contratista sin necesidad de adición alguna. En este sentido solicito respetuosamente sea retirada la observación.

Situaciones estas que afectaron el patrimonio de la entidad por \$4.000.000, por lo que se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal art. 6 ley 610 de 2000

Observación No.7. Proceso de control interno: Incumplimiento en la presentación de los informes de la Oficina de control interno. La oficina de control interno presentó en forma extemporánea los informes sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, el primero fue presentado el 03 de julio de 2015 y el segundo el 13 de enero de 2016; esta situación no se ajustó a lo estipulado en el art. 76 de la ley 1474 de 2011. La no presentación de los informes de manera oportuna al representante legal conlleva a que esté no tome los correctivos necesarios para evitar posibles incumplimientos en la respuesta de los requerimientos, vulnerando así el numeral 1 de los art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002, art. 76

ley 1474 de 2011. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas.

Respetuosamente, la observación planteada por la Auditoría General de la República, no se fundamenta en un criterio objetivo y se le da una inadecuada interpretación al artículo 76 de la ley 1474, cuando advierte que los informes en cuestión deben de ser presentados en el día 180 y 365 de la vigencia 2015, para lo que solicito, comedidamente, sea tenida en cuenta las siguientes consideraciones:

La ley 1474 entro en vigencia el 12 de julio de 2011, y el artículo 135 de la misma les establece:

Artículo 135. Vigencia. *La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.*

Si la interpretación que le ha otorgado la AGR, al artículo 76 de la ley 1474, es la de trasladar el informe cada semestre el día 180 y 365, de la vigencia, la presentación de cada informe en este sentido estricto, según lo establecido en el artículo 135, de la misma ley sería así: enero 12 y julio 12 de cada vigencia, para lo cual, La Contraloría Municipal de Yumbo, el segundo informe presentado el 13 de Enero cumpliría con el termino establecido habida cuenta que el 12 de Enero de 2016, termina el plazo y si la observación, contempla retardo en la presentación de informes, también contemplaría, resaltaría y miraría con buenos ojos, el hecho de presentarlo con anterioridad o sea el 3 de julio de 2015, resaltando la eficiencia en la presentación de los informes por la oficina de Control Interno. Más sin embargo, es importante resaltar un aspecto determinante esta-

La Observación se retira: No es cierto lo manifestado en la respuesta por la CMY, respecto a que la AGR advierte que los informes deben ser presentados los 180 y 365 días de la vigencia 2015, por tanto no cabe la interpretación jurídica del art. 135 de la ley 1474 que hace la CMY.

En cuanto a lo referido por la AGR en informes de las Auditorías practicadas a las Contralorías de Barranquilla y a la Contraloría General de Atlántico no se puede realizar una analogía por lo que esta no es una norma jurídica.

Sin embargo se retira la observación teniendo en cuenta que en el artículo 76 de la ley 1474 no estableció el término para presentar los informes semestrales.

blecido en la normatividad en cuestión, pues, es claro que el legislador estableció en la norma el ejercicio de control y vigilancia especial a la Oficina de quejas, sugerencias y reclamos de la Entidad, con dos informes semestrales, entendiéndose estos con corte a cada semestre, pues si se entregan los días 180 y 365 de cada vigencia, no se estaría entregando un informe semestral sobre la vigencia faltando siempre un día para poder cumplir la norma, además, es claro para el legislador y lo debería de ser para el intérprete de la norma, que el informe que se debe de rendir tiene que ver exclusivamente con la gestión de la oficina de quejas, sugerencias y reclamos ocurrido en cada semestre de la vigencia y no la presentación del informe mientras el semestre está en ejecución, es más, es tan inadmisibles interpretar la norma en ese sentido, que con presentar un informe cada cuatro meses, estaría cumpliendo en ese sentido la norma, desde luego, contraviniendo desde todo punto de vista, la lógica del informe sobre la gestión del semestre, pues la norma establece lo siguiente:

Artículo: 76 (...) *La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios (...)*

Otro aspecto para tener en cuenta frente a la lectura de la norma en cuestión, es la carencia de termino

explicito e inequívoco de la presentación del informe, pues se establece de manera general que se debe de hacer semestralmente no de manera precisa en el día 180 o 365 de la vigencia, pues si el legislador así hubiera querido tendría plenamente establecido el termino exacto tal como lo hizo en los artículos 74 y 75 de la misma ley así:

Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 75. Política antitrámites. Para la creación de un nuevo trámite que afecte a los ciudadanos en las entidades del orden nacional, estas deberán elaborar un documento donde se justifique la creación del respectivo trámite. Dicho documento deberá ser remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública que en un lapso de treinta (30) días deberá conceptuar sobre la necesidad del mismo. En caso de que dicho concepto sea negativo la entidad se abstendrá de ponerlo en funcionamiento. (Subrayado fuera de texto).

Vale la pena destacar que estos artículos hacen parte del mismo capítulo en que se encuentra inmerso el artículo 76 de la ley 1474, denominado Políticas institucionales y pedagógicas, lo que lleva a incluir clara e inequívocamente, que existe unidad de materia frente a lo que pretende el Legislador, por ende, si el mismo legislador quería la publicación en un término exacto, sencillamente lo habría establecido.

En este orden de ideas, es importante resaltar nuevamente, que el informe que se debe de rendir tiene que ver exclusivamente con la gestión de la oficina de quejas, sugerencias y reclamos ocurrida en cada semestre de la vigencia y no la presentación del informe mientras el semestre está en ejecución, es más, es tan inadmisibles interpretar la norma en ese sentido, que con presentar un informe cada cuatro meses, estaría cumpliendo en ese sentido la norma, desde luego, contraviniendo desde todo punto de vista, la lógica del informe sobre la gestión del semestre una vez terminado este, eso sí con la presentación del informe en un tiempo prudencial y mesurado que permita realizar los ajustes y correcciones necesarias según el caso

Por ultimo pero no menos importante la Auditoría General de la Republica, ya se ha pronunciado sobre la presentación de los informes del artículo 76 de la ley 1474, en distintos informes de auditoría así:

*Informe Auditoría Regular vigencia 2014,
Contraloría de Barranquilla Pág. 12*

En concordancia con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la entidad emitió durante la vigencia evaluada tres informe de seguimiento a las denuncias, que-

jas y reclamos, los cuales fueron comunicados en fechas: mayo 8, septiembre 17 y diciembre 2.

Aquí los informes, si aplicamos el criterio hoy en disensión, claramente podemos evidenciar que el que se debió presentar en Junio 30, se presentó antes, el día 8 de mayo, o retardado en septiembre 17, situación parecida para el segundo informe, cuyo término según el mismo criterio es el 31 de Diciembre, y se presentó antes en Septiembre 17, o antes el 2 de diciembre, dejando 29 días sin realizar control si seguimiento a la oficina de quejas, sugerencias y reclamos. Ya cuando el equipo Auditor consolida hallazgos desde la página 65 a la página 67 del mismo informe en comentario, no se levanta observación alguna, esto es claramente entendido habida cuenta que el artículo 76 no establece término legal preciso para la presentación del informe.

Lo mismo ocurre en el informe de auditoría de la Contraloría General del Atlántico para la vigencia 2014, página 14, así:

En concordancia con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la entidad emitió durante la vigencia evaluada dos informe de seguimiento a las denuncias, quejas y reclamos, los cuales fueron comunicados en fechas: agosto 4 y diciembre 15.

Aquí los informes de la oficina de Control Interno fueron presentados, el primero, el 4 de Agosto y el segundo, el 15 de Diciembre, así las cosas, según el criterio aplicado para la Contraloría Municipal de Yumbo, el primer informe tendría una extemporaneidad de más de un mes, debiéndose presentar en junio 30, y el segundo informe, no habría evaluado la totalidad del semestre, al presentarse 15 días antes, dejando por fuera de la evaluación, control y seguimiento los últimos 15 días de la vigencia. Ya la Auditoría General de la Republica en la tabla consolidada

<p>de hallazgos desde la página 83 hasta la página 88 del mismo informe, no resalta observación alguna, por la presentación de informes en estos términos, y vale la pena repetir que esto obedece claramente, a que no hay un término puntual y/o exacto para la presentación de tal informe.</p> <p>Así las cosas, solicito a la Auditoría General de la Republica, respetuosamente, desestimar su observación, en el sentido que no hay criterio claro, expreso e inequívoco del termino para la presentación del informe, y que por el contrario lo que se pretende con el estatuto anti corrupción es el control, seguimiento y vigilancia a las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos con corte a cada semestre dentro de la vigencia, tal como lo hizo la Oficina de Control Interno de la Contraloría Municipal de Yumbo, con sus informes presentados con corte al 30 de junio de 2015, el 3 de julio de 2015 y con corte al 31 de Diciembre de 2015, el 13 de Enero de 2016</p>	
<p>Observación No.8 Proceso Auditor. Deficiencias en el procedimiento del producto no conforme - Guía de Auditoría Territorial – GAT. No se aplica adecuadamente el procedimiento para el Tratamiento al Producto No Conforme. No se han fijado criterios y puntos de control para efectuar seguimiento a la calidad del proceso auditor sobre las fases y actividades en las diferentes etapas así como el cumplimiento de normas y requisitos que en caso de incumplimiento permitan fijar las acciones correctivas, que deben consignarse en el correspondiente plan de mejoramiento. Lo anotado se encuentra establecido en el núm. 6.3.2 de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, lo que trajo como consecuencia algunas deficiencias en el control y supervisión sobre el proceso auditor</p>	
<p>Al respecto es preciso señalar que la Contraloría Municipal de Yumbo, posee un procedimiento debidamente documentado, para el CONTROL DE PRODUCTO NO CONFORME, el cual se identifica con el registro 150-1-4 versión 9 de conformidad a los requisitos de la norma NTCGP1000:2009, y a lo establecido en la GAT “producto no conforme” páginas 72 y 73., el referido procedimiento especifica cada una de las actividades para el desarrollo del procedimiento así: Identificar el producto no conforme; Tratamiento del producto no conforme; Registrar el producto no conforme; Evaluar y controlar el cumplimiento de la</p>	<p>La Observación se retira, los argumentos presentados por la entidad son acordes con el procedimiento interno y aplicación de la GAT.</p>

corrección, del cual estamos adjuntado para su respectiva valoración y no sea tenida en cuenta su observación

Observación No.9 Proceso Auditor levantamiento de hallazgos e incumplimiento del Procedimiento Interno. Se evidenció que en comité de calidad integrado por el contralor y director operativo de control fiscal, desvirtuaron los hallazgos No. 17 y 25 con tipificación sancionatoria y disciplinaria resultantes de la auditoría realizada a la administración municipal, sin tener competencia para ello ya que “el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4- fase de informe de auditoría gubernamental modalidad regular” establece que “(...), si el comité de calidad de informe realiza objeciones al proyecto definitivo, lo devolverá al equipo auditor para lo de su competencia. Si las objeciones realizadas son de forma se procederá a efectuar los ajustes pertinentes y si son de fondo, prima el criterio del equipo auditor”. Acorde a lo evidenciado en la ayuda de memoria del 4 de septiembre de 2015, el citado comité incumplió con el procedimiento al ejercer sus funciones y al haber intervenido la directora administrativa y financiera, incumpliendo así el procedimiento interno, vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002. Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas

Respuesta por Exfuncionario Luis Fernando Giraldo Hincapié:

Comendidamente solicito se incluya en la respuesta a la contradicción de la auditoria adelantada por la Auditoria General de la República para la vigencia fiscal de 2015 a la Contraloría Municipal de Yumbo en la Observación No 9

Observación No.9 Proceso Auditor Levantamiento de hallazgos e incumplimiento del Procedimiento Interno. Se evidenció que en comité de calidad integrado por el Contralor y Director Operativo de control fiscal, desvirtuaron los hallazgos No. 17 y 25 con tipificación sancionatoria y disciplinaria resultantes de la auditoría realizada a la administración municipal, sin tener competencia para ello ya que “el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4- fase de informe de auditoría gubernamental modalidad regular” establece que “(...), si el comité de calidad de informe realiza objeciones al proyecto definitivo, lo devolverá al equipo auditor para lo de su competencia. Si las objeciones realizadas son de forma se procederá a efectuar los ajustes pertinentes y si son de fondo, prima el criterio del equipo auditor”. Acorde a lo evidenciado en la ayuda de memoria del 4 de

La observación se mantiene. La entidad no dio respuesta a la observación, manifestó que el grupo auditor designado para la auditoria a la Administración Central de la vigencia 2014, aplicó el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4, que el acta de alta gerencia firmada por el Contralor, Director Operativo de control fiscal y la Directora Administrativa y Financiera era una recomendación jurídica al grupo auditor.

Por tal razón se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

septiembre de 2015, el citado comité incumplió con el procedimiento al ejercer sus funciones y al haber intervenido la directora administrativa y financiera, incumpliendo así el procedimiento interno, vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas

El documento denominado Análisis de respuesta al Informe preliminar, donde se puede evidenciar que el grupo auditor de la Contraloría Municipal de Yumbo designado para la auditoría a la Administración Central de la vigencia 2014, aplicó el procedimiento 150-1-51 versión 003 en el punto 4- fase de informe de auditoría gubernamental modalidad regular” donde establece que “(...), si el comité de calidad de informe realiza objeciones al proyecto definitivo, lo devolverá al equipo auditor para lo de su competencia. Si las objeciones realizadas son de forma se procederá a efectuar los ajustes pertinentes y si son de fondo, **prima el criterio del equipo auditor**”. (subrayado por fuera de contexto).

Por tal motivo en ningún momento el Contralor y Director Operativo de Control Fiscal, se atribuyeron funciones de sus cargos y respetaron las decisiones adoptadas por el grupo auditor. Es importante manifestar que el acta de alta gerencia firmada por el Contralor, Director Operativo de control fiscal y la Directora Administrativa y Financiera era una recomendación jurídica al grupo auditor, máxime cuando para la época el grupo auditor no contaba con un profesional del derecho en su planta de cargo y no un acta para desconocer algún hallazgo. Lo anterior por cuanto el grupo auditor en el documento ANALISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR evidencia la toma de decisiones en dar de baja algu-

nos hallazgos después de la réplica respectiva como lo establece el procedimiento antes mencionado

Observación No. 10 Proceso auditor. Desaparición de Hallazgos en el informe final. En el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular de la administración municipal no aparecen configurados los hallazgos Nos. 4, 19 y 28, que quedaron en firme una vez agotado el derecho de contradicción. Situación ésta que no se ajustó al principio constitucional de eficacia art. 209 CP y de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno por cuanto es responsabilidad del equipo auditor realizar los ajustes del informe y así proceder a liberarlo, esto con el fin de cumplir con la finalidad de coadyuvar a los sujetos de control para que mejoren la gestión. Con lo anterior, se evidenció que la entidad no tiene control sobre sus actuaciones, ya que en la ayuda de memoria no quedaron registrados los motivos por los cuales retiran los hallazgos y el número de hallazgos que quedaron en firme vulnerando el numeral 1 del art. 34 y 35 de la ley 734 de 2002. , afectando de esta manera la gestión de la dependencia por cuanto no hay justificación . Situación que pudo obedecer a la inobservancia de las normas citadas

La Contraloría Municipal de Yumbo, para ejecutar su proceso auditor a los diferentes sujetos de control, se fundamenta en la Guía de Auditoría Territorial GAT diseñada por la Contraloría General de la República para las Contralorías Territoriales, adoptada mediante la Resolución No. 100-06-010 del 23 de enero de 2013; para ello se determinan tres etapas a saber: planeación, ejecución e informe. Basado en el Plan General de Auditoría PGA y de acuerdo al memorando de asignación de la auditoría, a la rendición de cuenta de la entidad a auditar y del conocimiento de la misma, el equipo interdisciplinario auditor procede dentro de la etapa de planeación a diseñar un Plan de Trabajo como herramienta a seguir en las siguientes etapas. En la ejecución se realizan las revisiones, visitas y verificaciones de las gestiones realizadas por el sujeto de control en sus componentes (*Control de Gestión, Control de resultados y control financiero*). Agotadas las dos primeras etapas se procede a elaborar el proyecto de informe preliminar, el cual es remitido al Director Operativo de Control Fiscal, para que a través del Comité de Calidad se le realice la revisión y análisis, el cual posteriormente es devuelto al equipo auditor con las observaciones y correcciones que sean del caso, seguidamente el equipo auditor una vez hechas las correcciones emite el Informe Preliminar para ser remitido por el Contralor Municipal al sujeto de control. Dicho sujeto dentro de su revisión y análisis del informe procede a elaborar el derecho de contradicción a las observaciones y

La observación se mantiene. Analizada la respuesta dada por la Contraloría Municipal de Yumbo donde manifiesta lo siguiente “(...)el equipo auditor dentro de su revisión y análisis efectuado y teniendo en cuenta los argumentos y soportes presentados por el sujeto, realiza mesa de trabajo denominado dentro del sistema de calidad como **“análisis de respuesta al informe preliminar” registro 150-2-100, versión 005**, para ello se concluye no mantener las observaciones Nos. **4, 8 y 20**. El resto de las observaciones se mantienen y se convierte en hallazgos. Por lo anterior, el proyecto de Informe Definitivo queda con un total de 27 hallazgos, el cual es enviado al Director Operativo de Control Fiscal para su correspondiente revisión y análisis a través del comité de calidad. Posteriormente dicho comité decide no incluir los hallazgos No. 17 y 25, por las razones expuestas en el (**registro 150-2-94, Ayuda Memoria de fecha 4 de septiembre de 2015**), sin tener cuenta que el equipo auditor manifestó no compartir la decisión del comité de calidad. Tal como se demuestra en el **registro 150-2-94, Ayuda Memoria de fecha 15 de septiembre de 2015**.

Por lo anterior el Informe Definitivo que es enviado al sujeto de control queda con un total de 25 hallazgos. Así las cosas es claro que no hubo **“Desaparición de Hallazgos en el informe final”**. Sin embargo una vez realizada la trazabilidad por el entre el informe preliminar, el derecho de contradicción y el informe final por el equipo auditor de la AGR evidencio lo siguiente:

Informe preliminar	Derecho de contradicción CMY	Informe final
<p><u>Observación Administrativa No. 04 con presunta incidencia disciplinaria</u></p> <p>Se observa que en el convenio inter-administrativo No.1404 celebrado con la Institución</p>	<p>. En el convenio No. 1404 celebrado con la Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor presentan los informes del supervisor demostrando las obligaciones del funcionario en el seguimiento de la</p>	<p>No aparece la observación en el informe final</p>

<p>contenido del informe, el cual es remitido a la Contraloría. Este derecho es revisado y analizado por el equipo auditor, el cual determina a través de una mesa de trabajo con registro de calidad 150-2-100 (<i>Análisis de respuesta al informe preliminar</i>) la aceptación o no de lo descrito en dicha contradicción, teniendo en cuenta los argumentos y soportes presentados por el sujeto auditado. Una vez realizado lo anterior, el equipo auditor procede a elaborar el Proyecto de Informe Definitivo, el cual es enviado al Director Operativo de Control Fiscal, para que a través del comité de calidad se le haga la revisión y análisis del informe, éste es devuelto al equipo auditor para que realice las correcciones que sean del caso. Posteriormente hechas las correcciones, el equipo auditor elabora el Informe Definitivo de Auditoría para ser remitido por el Contralor Municipal al sujeto auditado, quien a su vez debe presentar un Plan de mejoramiento a los hallazgos resultantes.</p>	<p>Educativa Alberto Mendoza Mayor, no se realizó por parte del supervisor y contratante la vigilancia en la ejecución contractual, lo que determina en el proceso contractual la falta de soportes de ejecución como son las actas de avance con los respectivos informes del contratista en la ejecución del objeto contractual, como tampoco los actos administrativos de liquidación y terminación del contrato en el cumplimiento de lo contratado, lo que genera un incumplimiento a los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos.</p>	<p>ejecución contractual, se evidencian los soportes en físico fechad o el 18 de noviembre de 2014, acta de liquidación y terminación del convenio, los soportes son acreditados también en medio magnético. Por tanto en la réplica de la observación se no se presenta incidencia disciplinaria, determinando una observación administrativa en la cual se hace un llamado de atención a la administración para que en los procesos contractuales deberán reposar todos los actos administrativos que demuestren la ejecución contractual, por lo tanto, la observación se elimina.</p>		
<p>Así pues en el caso específico a la Auditoría practicada a la Administración Central del municipio de Yumbo en el año 2015 con relación a la gestión del 2014, el cual es objeto de la observación efectuado dentro del proceso auditor de la AGR, es preciso citar que de acuerdo al procedimiento antes descrito, emitió el Informe Preliminar remitido al sujeto de control el día 8 de julio de 2015, el cual contiene un total de 30 observaciones relacionadas con las deficiencias encontradas en el proceso auditor. El día 21 de julio de 2015, el sujeto remite su derecho de contradicción; el equipo auditor dentro de su revisión y análisis efectuado y teniendo en cuenta los argumentos y soportes presentados por el sujeto, realiza mesa de trabajo denominado dentro del sistema de calidad como “análisis de respuesta al informe preliminar” registro 150-2-100, versión 005, para ello se concluye no mantener las observaciones Nos. 4, 8 y 20. El resto de las observaciones se mantienen y se convierte en hallazgos. Por lo anterior, el proyecto de Informe Definitivo queda con un total de 27 hallazgos, el cual es enviado al Director Operativo</p>	<p><u>Observación Administrativa No.19 con presunta incidencia sancionatoria</u></p> <p>La Administración Municipal no presentó en términos y oportunidad a este Ente de control Fiscal en el año 2014 dentro de los 5 días hábiles después de su expedición, la modificación al Plan de Desarrollo según Acuerdo municipal No. 021</p>	<p>Para la Contraloría Municipal de Yumbo es indispensable conocer dentro de los términos establecidos para tal fin, todas las modificaciones que se realicen a los componentes de planeación; por tal razón, la resolución No. 100-06-0262 de diciembre 13 de 2013 es clara en su parágrafo 1, artículo 71, cuando enuncia el término después de la</p>	<p>No aparece la observación en el informe final</p>	

<p>de Control Fiscal para su correspondiente revisión y análisis a través del comité de calidad. Posteriormente dicho comité decide no incluir los hallazgos No.17 y 25, por las razones expuestas en el (registro 150-2-94, Ayuda Memoria de fecha 4 de septiembre de 2015), sin tener cuenta que el equipo auditor manifestó no compartir la decisión del comité de calidad. Tal como se demuestra en el registro 150-2-94, Ayuda Memoria de fecha 15 de septiembre de 2015.</p> <p>Por lo anterior el Informe Definitivo que es enviado al sujeto de control queda con un total de 25 hallazgos. Así las cosas es claro que no hubo "Desaparición de Hallazgos en el informe final" como lo cita el hallazgo proferido por la AGR, ya que estos fueron valorados en la ayuda memoria y se dijo no mantenerlos por las razones expuestas en el derecho de contradicción. Adjunto registros antes descritos y los informes tanto preliminar como final, por lo cual solicitamos que sea desvirtuada la observación.</p>	<p>de octubre de 2014, como lo cita el parágrafo 1º, del artículo 71 de la Resolución No. 100-069-0262 de diciembre 13 de 2013. Dicho término consiste en cinco días hábiles después de la expedición del Acuerdo, situación que fue comunicada al equipo auditor después de ocho meses de su aprobación. La no presentación de esta información en medio físico y/o magnético acarreo y entorpeció la labor constitucional del equipo auditor en función del control Fiscal, en las etapas de Planeación y ejecución del proceso auditor adelantado a la Administración Municipal.</p>	<p>expedición de estos actos administrativos. De igual manera, el acto administrativo expedido por este Ente de Control, es un mandato legal al cual deben dar cumplimiento y rendir todas las actuaciones, configurándose como un deber legal. La réplica presentada enuncia que a los planes de acción se les incorporo todos los ajustes realizados al plan de desarrollo; sin embargo, este Ente desconoció las modificaciones realizadas al mismo; esta situación fue evidenciada durante la etapa de ejecución de la auditoría, razón por la cual la planeación aplicada al proceso auditor sufrió alteraciones porque se trabajó con una información desactualizada, que tuvo que ser ajustada en el momento de la ejecución. Por las razones anteriormente expuestas, la observación administrativa con connotación sancionatoria, se mantiene.</p>		
	<p><u>Observación Administrativa</u></p>	<p>. En primer lugar val</p>	<p>. No aparece la observación en el</p>	

	<p><u>No.28 con presunta incidencia disciplinaria.</u></p> <p>La entidad Municipio de Yumbo violó lo dictado en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 al adicionar en más del 50% de su valor contractual en el convenio interadministrativo No. 110.11.01.-841 de noviembre 8 de 2013, suscrito entre el Municipio de Yumbo y el Centro</p> <p>Diagnostico Automotor de Tuluá CDAT. Cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ, PARA LA MODERNIZAR Y OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL TENDIENTE A GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.</p>	<p>e l a pen a señalar que tratándose de convenios interadministrativos, las normas aplicables son las determinadas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Ahora en cuanto al concepto del Consejo de Estado No. 1476 de 2002, sala de consulta y servicio civil que refiere en la réplica es la Ley misma la que ordena la Nación en cabeza del Ministerio de Transporte y de Planeación Nacional participar y coadyuvar en temas del servicio público masivo, observe como el Consejo de estado se basó en la Ley 310 de 1996 que dispone en su artículo 2 que la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciaran o participaran con aportes de capital, en dinero o en especie, en el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros (...). Situación muy diferente a la estudiada y observada en esta auditoría por el objeto contractual del convenio</p>	<p>informe final</p>	
--	--	--	----------------------	--

		<p>interadministrativo NO. 110.11.01.841 de 201 3 de noviembre 8 de 2013, suscrito entre el Municipio de Yumbo y el Centro Diagnostico Automotor de Tuluá CDAT. Cuyo objeto es: AUNA R ESFUERZO S ENTR E EL MUNICIPI O D E YUMB O Y EL CENTR O D E DIAGNÓSTIC O AUTOMOTO R DE TULUÁ, PAR A L A MODERNIZA R Y OPTIMIZA R LO S SERVICIO S D E L A SECRETARI A D E TRÁNSIT O MUNICIPAL TENDIENT E A GARANTIZA R L A MOVILIDA D Y SEGURIDA D VIAL E N EL MUNICIPI O D E YUMBO. Por tanto el concept o argumentad o n o es procedente en este caso y a que las normas vigentes no lo permiten y al analizar las normas contractuales y la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado no existe decisión que permita inferir una modificación al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para los convenios interadministrativos. Se concluye que ni los convenios ni los contratos interad-</p>		
--	--	--	--	--

		<p>ministrativos se pueden adicionar en más del 50%. Ahora el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la prohibición, habla de contratos, este ha de entenderse de manera integral y por lo tanto referida a contratos y convenios. Es de reiterar la justificación que se dé con ocasión de la solicitud de adición de un convenio debe estar justificada dentro de los parámetros de la norma ya que se estaría violando el principio de planeación acarreado las consecuencia que señale la Ley por dicho incumplimiento. Por lo tanto no se acepta la observación a la queja, queda en firme la observación administrativa con incidencia disciplinaria y hará parte del plan de mejoramiento</p>		
<p>Como se evidencia en la tabla anterior la CMY manifiesta que se retiró del informe final el Hallazgo No. 4, que en el informe preliminar era administrativa con incidencia disciplinaria, en el derecho de contradicción se retiró la incidencia disciplinaria, pero se dejó el hallazgo administrativo.</p> <p>En cuanto al hallazgo 19 administrativo con incidencia sancionatoria, en el derecho de contradicción se mantuvo, igualmente sucedió con el hallazgo No. 28, que era administrativa con incidencia disciplinaria el cual quedó en firme en la contradicción para que hiciera parte del</p>				

plan de mejoramiento.

Por tal motivo se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, los hallazgos relacionados por la CMY en el derecho de contradicción no guardan relación con los hallazgos relacionados en este informe a excepción del No. 4 que en el derecho de contradicción levantaron el disciplinario, deándolo administrativo.